

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SESENTA Y SIETE**

DE PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina)

Fecha: Quito, 4 de agosto de 1992

**SUMARIO:**

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se deja insubsistente el Decreto Ejecutivo 04, publicado en el Registro Oficial número 5, del 6 de septiembre de 1960, el que se refiere al Mayor de Fuerzas Blindadas, Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez.
- IV Primer debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asientan varias cooperativas.
- V Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal.
- VI Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 70, de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores de IETEL.
- VII Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Salud Pública, vender a la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata, parte del predio Pasochoa, ubicado en la Parroquia Uyumbicho, del Cantón Mejía.
- VIII Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asientan varias cooperativas.
- IX Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Edgar Puente.
- X Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Control Tributario y Financiero.

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SESENTA Y SIETE**

Sesión:

DE PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina)

Fecha: Quito, 4 de agosto de 1992

**SUMARIO:**

- XI Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 142 publicada en el Registro Oficial No. 878, de 19 de febrero de 1992, por el que se condona intereses adeudados al BNF y facilitación de pagos de obligaciones a la pequeña industria del país.
- XII Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Wigberto Dueñas.
- XIII Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.
- XIV Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal.
- XV Clausura de la sesión.

- - - - -



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SESENTA Y SIETE

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 4 de agosto de 1992

### INDICE

	Págs.
I Instalación de la sesión.....	2
II Lectura del Orden del Día.....	2
EL H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL.....	4
EL H. REYES CUADRAS WILLIAM.....	5
EL H. BONILLA ABARCA WASHINGTON.....	6
III Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se deja insubsistente el Decreto Ejecutivo 04, publicado en el Registro Oficial número 5, del 6 de septiembre de 1960, el que se refiere al Mayor de Fuerzas Blindadas, Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez.....	7
EL H. BONILLA ABARCA WASHINGTON.....	7
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	9
IV Primer debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asientan varias cooperativas.....	9
EL H. REYES CUADRAS WILLIAM.....	11
EL H. AYALA MORA ENRIQUE.....	12
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	12, 13
EL H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL.....	13
EL H. BONILLA ABARCA WASHINGTON.....	13
EL H. DELGADO JARA DIEGO.....	14
V Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal.....	14
EL H. DELGADO JARA DIEGO.....	16, 18, 20
EL H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO.....	18
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	23
EL H. PROAÑO MAYA MARCO.....	23
Comisión General para escuchar la intervención del doctor Jorge Crespo Toral, Presidente de la Confraternidad Carcelaria del Ecuador.....	24



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SESENTA Y SIETE**

**Señor** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 4 de agosto de 1992

**INDICE**

	Págs.
LA H. VINUEZA MOLINA CUMANDA.....	26
EL H. PATIÑO AROCA RAUL.....	27
EL H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO.....	27
EL H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	28
<b>VI</b> Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 70, de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores de IETEL.....	30
EL H. DELGADO JARA DIEGO.....	36, 37
EL H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL.....	34, 40
LA H. VINUEZA MOLINA CUMANDA.....	35
EL H. ORTIZ GONZALEZ CARLOS.....	35, 39
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	38, 44, 45
EL H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO.....	40, 41
<b>VII</b> Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Salud Pública, vender a la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata, parte del predio Pasochoa, ubicado en la Parroquia Uyum-bicho, del Cantón Mejía.....	46
<b>VIII</b> Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asientan varias cooperativas.....	49
EL H. PATIÑO AROCA RAUL.....	51
<b>IX</b> Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Edygar Puente.....	52
<b>X</b> Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Control Tributario y Financiero.....	53
<b>XI</b> Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 142 publicada en el Registro Oficial No. 878, de 19 de febrero de 1992, por el que se condona intereses adeudados al BNF y facilitación de pagos de obligaciones a la pequeña industria del país.....	57





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SESENTA Y SIETE**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 4 de agosto de 1992

**INDICE**

	Págs.
XII Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Wigberto Dueñas.....	58
XIII Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.....	59
EL H. AYALA MORA ENRIQUE.....	59
EL H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO.....	59
EL H. DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO.....	60
LA H. VINUEZA MOLINA CUMANDA.....	60
XIV Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal.....	61
XV Clausura de la sesión.....	66

o - o - o - o - o - o - o

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del Presidente titular, doctor FABIAN ALARCON RIVERA, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas.

En la Secretaría actúa el abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Congreso Nacional.

Concurran los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

EL H. PONCE PALACIOS LUIS

EL H. CHAVES GUERRERO CARLOS

EL H. SERRANO SERRANO SEGUNDO

EL H. PROAÑO MAYA MARCO

EL H. SALINAS PALACIOS SEGUNDO

EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

EL H. REYES CUADRAS WILLIAM

EL H. ORTIZ GONZALEZ CARLOS

EL H. DELGADO JARA DIEGO

EL H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL

EL H. DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

EL H. BONILLA ABARCA WASHINGTON

EL H. ABAD PRADO CID AUGUSTO

EL H. AYALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

EL H. SERRANO VALLADARES ALFREDO

EL H. ESPINOSA CHIMBO GUSTAVO

EL H. VILLACRESES COLMONT LUIS

EL H. TORRES BARTHELOTTI FLAVIO

LA H. VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Con el ingreso del Diputado Diego Delgado están quince legisladores en la sala, señor Presidente.

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día. Señores de la Escolta: que pasen todas las personas que están afuera a las barras bajas, sin discriminación alguna.

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, No. III-91-159. Segundo: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 70, de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores de IETEL, No. IV-92-159-A. Tercero: Segundo debate del Proyecto de Decreto que Autoriza al Ministerio de Salud Pública vender a la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata parte del predio Pasochoa ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía, No. II-89-070. Cuarto: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cámaras de Agricultura y Centros Agrícolas, No. IV-92-139. Quinto: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, No. II-90-228. Sexto: Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia al señor Gonzalo Benítez, No. I-88-144. Séptimo: Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa de Los Agrónomos, No. II-90-176. Octavo: Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Cultural Lojano, No. IV-90-160. Noveno: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones, No. II-92-109. Décimo: Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor José Luis Erazo Rodríguez, No. IV-92-081. Undécimo: Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea la Provincia de Milagro, No. IV92-085. Duodécimo: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Banco de Cooperativas, No. IV-92-136. Décimo tercero: Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a Viejas Glorias del Fútbol de Guayaquil, No. IV-91-37. Décimo cuarto: Segundo debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se revalorizan los pre-

dios comprendidos en la zona de seguridad del Terminal Petro-  
lero de Balao en la Parroquia Luis Tello del Cantón Esme-  
raldas, No. IV-92-146. Décimo quinto: Primer debate del  
Proyecto de Decreto en favor del señor Edyar Puente, No.  
III-90-107. Décimo sexto: Lectura del Proyecto de Decreto  
por el cual se deja insubsistente el Decreto Ejecutivo No.  
04, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 6 de setiembre  
de 1960, No. IV-92-161. Décimo séptimo: Segundo debate del  
Proyecto de Ley del Instituto Ecuatoriano del Banano  
s/a. Décimo octavo: Primer debate del Proyecto de Ley Refor-  
matoria a la Ley de Control Tributario y Financiero, No.  
III-91-201. Décimo noveno.- Primer debate del Proyecto de  
Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad  
del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asientan varias  
ciudadelas, No. II-89-067. Vigésimo.- Primer debate del  
Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria No. 142,  
publicada en el Registro Oficial No. 878 del 19 de febrero  
de 1992. Vigésimo primero: Continuación de la Lectura del  
Proyecto del Código de Procedimiento Penal, No. IV-92-143-  
A (Auspicio de la Corte Suprema de Justicia). Vigésimo segun-  
do: Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vi-  
talicia en favor del señor Wiyberto Dueñas, No.  
IV-92-161-A. Vigésimo tercero: Lectura del Proyecto de Ley  
Reformatoria a la Ley de Elecciones, No. IV-92-129. Vigésimo  
cuarto: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código  
de Procedimiento Penal, No. IV-92-090. Vigésimo quinto:  
Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Medio An-  
biente, No. IV-92-142-A. Vigésimo sexto: Lectura del Proyecto  
de Ley Reformatoria de la Ley No. 115 de 24 de enero de 1991,  
publicada en el Registro Oficial No. 612 de 28 de enero de  
1991, a favor del Ilustre Municipio de Penipe, No.  
IV-92-080. Vigésimo séptimo: Lectura del Proyecto de Ley  
por el que se crea un Fondo a favor de los colegios fiscales  
de la Provincia del Guayas, No. IV-91-052. Vigésimo octavo:  
Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley sobre  
Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, No.  
IV-92-158-A. Vigésimo noveno: Continuación de la Lectura  
del Proyecto de Ley de la Federación de Obstetras del Ecua-  
dor, No. I-89-323. Trigésimo: Lectura del Proyecto de Ley  
de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas



del Ecuador, No. IV-91-053. Trigésimo primero: Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud, No. IV-92-125. Trigésimo segundo: Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión de Retiro Militar al Suboficial de Aviación Rodolfo Pazmiño Guerra, No. IV-92-158". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: una aclaración sobre el Orden del Día, tiene usted que hacer referencia al punto número uno y quinto que fue solicitado especialmente por la Presidencia, que hay una confusión, el número cinco es el primero y el primero es el número cinco, este punto fue solicitado especialmente por el Presidente del Congreso.

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa aclaración, está en consideración el Orden del Día. Diputado Daniel Granda y luego William Reyes.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: para solicitar muy comedidamente a usted y a los miembros del Congreso, colegas legisladores, un punto que es realmente importante, de cobertura nacional, que ya comenzamos a tratarlo y que está relacionado a las telecomunicaciones. Señor Presidente: para que demos agilidad en el tratamiento, quisiera proponer muy comedidamente a los legisladores, después de haber consultado con muchos de ellos, que el ocho y nueve pasen a ser cuatro y cinco, señor Presidente, que el nueve pase a ser el número cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de continuar, señores legisladores, para poder proceder a votar en el momento oportuno sobre el cambio del Orden del Día, necesitamos tener quince legisladores. Bueno, sigamos debatiendo hasta el momento de votar. Hay una propuesta del Diputado Daniel Granda de que el punto número nueve pase a ser número cuatro, no podemos votar todavía hasta tener quince legisladores, iremos tomando la votación de las peticiones de ustedes, en el orden presentado pero cuando haya quince, no puedo hacer nada más, señor legislador. Señor Diputado Washington Bonilla, luego William Reyes. Perdón, señor diputado Bonilla, si me permite, le había dado la palabra primero a William Reyes. Disculpe, señor diputado, tiene la palabra.

EL H. REYES CUADRAS: Gracias, señor Presidente. Cuando llegué a este Congreso Nacional pensé por sobre todas las cosas en la solidaridad y en deseo de trabajar todo en beneficio de nuestro país, en beneficio de nuestras localidades, traer aquí al seno de este Parlamento los requerimientos justos de nuestros pueblos, sus anhelos de progreso que deben estar siempre por encima de posiciones personales o posiciones sectarias. Señor Presidente: un anhelo del pueblo al que represento en este Parlamento, el pueblo de Milagro, es el de convertirse en nueva provincia del Ecuador; se han creado dieciséis cantones en nuestra patria, se han planteado una serie de leyes, unas de primer orden y otras de segunda categoría, sin embargo, señor Presidente, este proyecto por provenir posiblemente de un diputado humilde de uno de los cantones de la Provincia del Guayas es marginado y es rechazado. En la Comisión de lo Civil y Penal se dio el informe favorable para un primer debate, luego de ese primer debate, donde se hicieron ciertas observaciones sin mayor trascendencia como aquella de que faltaba el criterio del Consejo Provincial, que ya se lo pidió, la ley no dice que tiene que ser favorable o desfavorable; como aquella observación de que en vez de Milagro se llame Chirijos, pues tampoco tiene el peso suficiente; sin embargo, señor Presidente, luego de realizar una serie de gestiones y de recibir la actitud nefasta de adversarios políticos fracasados, nosotros logramos sortear estas dificultades de quienes no entendiendo una lucha cívica de cantones vecinos quisieron hacer plataforma de lucha política, esto de la provincialización de Milagro y los adversarios de los dirigentes de los cantones que nos respaldaban, por ser del Partido Roldosista se opusieron; sin embargo, señor Presidente, sorteando esas dificultades logramos en la Comisión de lo Civil y Penal presentar un proyecto reformado, hemos presentado alrededor de ochenta mil firmas, tenemos una serie de documentos que se nos ha pedido, aunque la ley en esta parte no dice cuáles deben ser los requisitos para crear una provincia más en nuestro, es más que nada una decisión política, señor Presidente, mirando las circunstancias y las necesidades de nuestros pueblos. Usted, señor Presidente, a pesar de que como Presidente del Congreso Nacional, con todo respeto se lo digo, debió una

actitud imparcial, desde el primer instante se ha pronunciado en forma contraria, totalmente negativa, como lo ha hecho la economista Cecilia Calderón de Castro, en contra del pueblo de Milagro, en contra de nuestro proyecto. Aquí en el Plenario logramos, señor Presidente, apelando a la sensibilidad y a la solidaridad de los señores diputados, que se incluyera en el Orden del Día nuestro petitorio; pero a pesar de que cuando se incluye en el Orden del Día a pedido del Plenario significa esto que se lo quiere tratar, sin embargo, el día jueves se lo puso en punto doce, para que no llegue, señor Presidente, sólo llegamos hasta un quinto o sexto punto, el día de hoy, luego de haber pasado seis puntos, lo tenemos en número once. Con esas consideraciones, señor Presidente, muy respetuosamente quiero pedir a usted y a los señores miembros de este Plenario que se considere como punto, ya se pidió que sea cuarto otro, que se considere como punto quinto el de la provincialización de Milagro, que se someta a votación; si los señores diputados quieren, en buena hora; si no lo quieren pues, muchas gracias de todas maneras, pero vuelvo a insistir, señor Presidente, yo he sido un diputado que ha estado aquí en el Plenario dando quórum permanentemente, jamás he vacilado ni he pedido dinero por una firma, y no he estado bajo ninguna circunstancia cediendo a lo mejor a posiciones secundarias cuando ha sido menester defender los intereses que otros diputados han planteado, he dado quórum, he firmado los informes que se me han solicitado, en fin, he sido en todo lo posible un diputado altamente positivo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente: desde el año 1990 se presentó un proyecto de ley en favor de la Jubilación Especial de la Madre Trabajadora, se aprobó el primer artículo inclusive y únicamente quedó pendiente el segundo artículo y los considerandos: pido, señor Presidente, que para primer punto del Orden del Día de mañana se haya constar el Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún otro diputado, algún otro pedido de cambio en el Orden del Día? ¿Cuántos legisladores estamos, señor Secretario, para ver la posibilidad de proceder a votar sobre los cambios solicitados?.

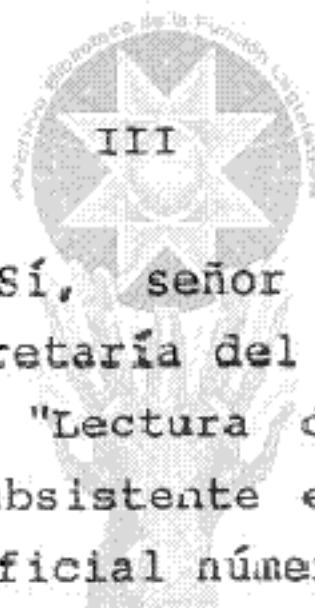


EL SEÑOR SECRETARIO: Trece legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una vez que comencemos, ya no habría cambios en el Orden del Día. Bueno, comencemos por lo tanto con los puntos que no requieran quórum para primer debate y luego someteré a votación los cambios del Orden del Día. ¿Están de acuerdo, señores legisladores?, simplemente. Primer punto, señor Secretario, que no necesite ser votado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Edyar Puente. Catorce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga con el punto respectivo, señor Secretario. Agradeceré al señor Edecán, localizar al Diputado Alfredo Serrano. Señor Secretario: continúe con el primer debate del punto que ha hecho referencia.



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, hasta que venga el documento de Secretaría del primer debate, continuaría el siguiente punto: "Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se deja insubsistente el Decreto Ejecutivo 04, publicado en el Registro Oficial número 5, del 6 de septiembre de 1960" "Artículo 1.- Déjase insubsistente el Decreto Ejecutivo número 04, publicado en el Registro Oficial número 5, de 6 de septiembre de 1960, el que se refiere al Mayor de Fuerzas Blindadas, Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El Presidente Constitucional de la República expedirá el Decreto reconociendo el grado que le corresponde al Mayor de Fuerzas Blindadas Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez, y en el mismo Decreto proceda a disponer su baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Por ser un asunto de Fuerzas Armadas, que se pida la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Para fines de ascenso, cesantía y retiro reconócese al Mayor de Fuerzas Blindadas Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez como tiempo de servicio en la institución el período comprendido entre el 6 de septiembre de 1960 y el de la fecha de su segunda baja, pero el Estado no estará obligado a pagarle por ese tiempo de servicio los sueldos, bonificaciones y otras remuneraciones contempladas en la ley para los oficiales en ese grado en servicio activo ni a pagar las correspondientes aportaciones al Seguro Social". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial" Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Mayor de las Fuerzas Blindadas Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez fue puesto en disponibilidad por Decreto Ejecutivo número 04, publicado en el Registro Oficial número 5, de 6 de septiembre de 1960; Que, a esa fecha, el Mayor de Fuerzas Blindadas FFBB Luis Enrique Aníbal Yépez Alvarez, por sus méritos profesionales tenía que ascender al grado inmediato superior, una vez que había cumplido con los requisitos de las letras b) y d) del Artículo 93 de la Ley de Situación Militar y Ascenso en vigencia a esa fecha, lo cual fue comunicado al interesado con Oficio número 0116-MD-P, de 18 de junio de 1968, en el cual el Secretario del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas le comunica que dicho Consejo resolvió transferirle a la lista A, por méritos de la selección definitiva correspondiente al año de 1957, la misma que fue publicada en la Orden General número 94, de 17 de junio de 1958; Que influencias extrañas a la profesión militar motivaron la expedición del Decreto Ejecutivo número 04, publicado en el Registro Oficial número 5, de 6 de septiembre de 1960. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Que el proyecto pase para informe de la Comisión de lo Civil y lo Penal, con la observación realizada por el Diputado Washington Bonilla. Siguiendo punto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Control Tributario y Financiero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Diputado Luis Mejía tiene la palabra.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sobre este punto, señor Presidente, señores legisladores, están terminando de hacer el informe, así es que rogaría que se le suspenda y que se lo trate en el momento que esté listo el informe. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia acepta el pedido del Diputado Luis Mejía y, por lo tanto, queda suspenso hasta que se presente el informe correspondiente. Señor Secretario: siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: El punto 19, señor Presidente, tampoco tiene el informe. El punto 20: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria número 142, publicada en el Registro Oficial número 878, del 19 de febrero de 1992.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a encarecer a Secretaría que tenga listo todos los documentos que se tratan en la sesión, no importa el orden en el que esté.

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: me permito informar que sobre el punto 19 sí existe el informe, por lo tanto correspondería el "Primer debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro los terrenos en los que se asientan varias ciudadelas" "Quito, 17 de julio de 1992. Oficio número 298-CLLSP. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El proyecto signado con el número II-89-067, Decreta que expropia a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro los terrenos en los que se asientan las ciudadelas; Nicolás Lapentti Acuña,

Las Mercedes, Juan Viesnet, Pobladores sin Tierra, Parroquia Urbana Coronel Enrique Valdez Concha, Sector Barrial Valdez Norte, Los Pinos y 17 de Septiembre, fue conocido por la Comisión de lo Laboral y Social en sesión efectuada el día 16 de julio de 1992. El Proyecto fue reducido a solamente la expropiación de dos ciudadelas, toda vez que luego de la visita de la Comisión a la ciudad de Milagro y por justificarse en sólo dos casos así se determinó. Los beneficiarios del mencionado proyecto son gente de escasos recursos económicos; el área a expropiarse es suburbana, carente de los más elementales servicios y los posesionarios lo son por años, por lo que se justifica con creces este proyecto. Documentos que avalizan lo señalado reposan en la Comisión, habiéndose contado además con el criterio del Ilustre Municipio de Milagro. En consecuencia, por ser constitucional y conveniente, la Comisión estimó que el trámite debe continuar en primer debate. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Laboral y Social". "Artículo 1.- Exprópiase a favor de de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos en los que asientan las ciudadelas Juan Viesnet y Los Pinos, los mismos que en el plano general de la ciudad de Milagro se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: Ciudadela Juan Viesnet: por el Norte, con la ciudadela Santa Marta, con ochenta y cuatro metros lineales, más ochenta y cuatro metros, más veinte y cuatro metros lineales; por el Sur, con la Avenida principal Jaime Roldós Aguilera, con ciento noventa metros lineales; por el Este, calle pública y Lotización Las Mercedes con trescientos catorce metros lineales; y, por el Oeste, calle pública y lotización de 17 de Septiembre con cuatrocientos setenta metros....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dígnese constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Quince legisladores se encuentran en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien entonces, continuemos por lo tanto con los pedidos de cambio del Orden del Día, para proceder a tomar votación. El primer pedido fue del Diputado Daniel Granda, que el punto número nueve, relativo al Proyecto especial de Ley de Telecomunicaciones, pase al punto cuatro.



En consideración. Sí, señor Diputado William Reyes.

EL H. REYES CUADRAS: Señor Presidente: con todo respeto quisiera solicitar que el punto que ya se está tocando, ya se le empezó a tratar, se lo termine para luego pasar a los puntos que se necesita el quórum.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos quince legisladores para proceder a cambiar el Orden del Día y luego podemos hacer cualquier modificación al respecto. Tome votación sobre el pedido del Diputado Daniel Granda, del punto número nueve al cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio del Orden del Día planteado, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El otro cambio es el planteado por el Diputado William Reyes, que el punto número once pase a ser número quinto. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio al Orden del Día planteado por el Diputado William Reyes, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Está aprobado el Orden del Día, señores legisladores. Antes de iniciar el primer punto, señor Secretario, hay un acuerdo presentado por la Presidencia del Congreso para conocimiento del Plenario. Dé lectura al Acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el señor Teniente Coronel Germán Navarrete Bastidas, Edecán del señor Presidente, ha cumplido admirablemente su labor profesional durante el período del primero de abril de mil novecientos noventa y uno hasta el diez de agosto del presente año; Que la superioridad de las Fuerzas Armadas ha dispuesto una nueva misión para el distinguido señor oficial Teniente Coronel Germán Navarrete Bastidas, finalizando su trabajo de Edecán; y, En uso de sus facultades constitucionales, Acuerda: 1. Exte-



rriorizar al señor Teniente Coronel Germán Navarrete Bastidas el reconocimiento y gratitud del Congreso Nacional por su importante labor cumplida como Edecán. 2. Destacar su personalidad profesional y el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la función desempeñada en el Congreso. 3. Entregarle el presente acuerdo autógrafa en ceremonia especial en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los treinta días del mes de julio de 1992. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional. Doctor Eduardo Brito Mieles, Secretario General". Hasta aquí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el acuerdo. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA: Que se apruebe el acuerdo con un voto de aplauso además para el señor Edecán.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, para constancia, de la resolución. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Acuerdo que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Permítame entregarle de una vez al señor Edecán. Bien, continuamos, señor diputado, en el orden que me han solicitado, discúlpame diputado, primero Luis Mejía y luego Washington Bonilla.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: hay dos proyectos de ley que son muy importantes a nivel nacional el uno, que es sobre el Banco de Cooperativas del Ecuador, que si no se le da apoyo, ese banco debió haber quebrado o liquidado hace muchos años atrás; lo mismo un proyecto que es particular y en homenaje a un periodista que desgraciadamente está en el lecho de dolor y ha dejado de trabajar. Me permito sugerir, señor Presidente, que después del número cuatro, que va a estar lo de FENETEL, como punto número cinco esté el diez y como punto número seis.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, un momentito, diputado, el número cinco ya está aprobado, que fue relativo a la provincialización de Milagro que ustedes aprobaron.

EL H. MEJIA MONTEDEOCA: Entonces después de eso, señor Presidente, el punto número diez y después del diez el punto número doce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a resumir otra vez, señor diputado. Sería el punto número sexto que usted plantea. Recoja la moción, señor Secretario. Señor Diputado Granda, mientras tanto. Diez pasa a ser sexto y el doce séptimo.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: yo había respetado el criterio de algunos colegas de que respetemos el Orden del Día a partir de estos cambios que realmente merecían la pena haber sido ya tratados, porque hay también otros proyectos en el séptimo, en el octavo, de legisladores que estamos aquí presentes muy interesados en esos proyectos, señor Presidente. De tal manera que con todo comedimiento, le pido al Honorable Mejía que dejemos con esos cambios que hemos hecho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo quiero recordarles, señores legisladores, que una vez que se aprobaron los tres, dos cambios que había hecho votar, manifesté que quedaba aprobado el Orden del Día, y que antes de iniciar el primer punto íbamos a dar lectura a un Proyecto de Acuerdo. Quiero rogar al Diputado Mejía y al Diputado Bonilla, podíamos incluirlos mañana en sitio preferente a estos dos proyectos. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTEDEOCA: Señor Presidente: yo no tengo problema, lo que más bien le rogaría a usted es que a su vez ruegue a los diputados que solo están para aprobar uno que les interese y se van, ojalá nos quedemos todos, aquí están trabajadores solicitando que nos quedemos para aprobar ojalá todos los puntos del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Totalmente de acuerdo, señores legisladores, y hayo mío el pedido. Diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Yo hice una petición para que en el día de mañana conste en el primer punto del Orden del Día el Decreto de Jubilación Especial de la Mujer Trabajadora afiliada al IESS, que está desde el año de 1990 y que inclusive ya se aprobó el primer Artículo aquí en el Congreso, para que se continúe, porque es apenas un artículo más y

los considerandos para ese punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor diputado, recuerdo perfectamente. Ya el Orden del Día está terminado, vamos a iniciar el primer punto. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: existe una ley que el Congreso aprobó, el señor Presidente de la República la vetó parcialmente, que es sobre la Ley de Estabilidad de los Servidores Públicos. Yo quisiera solicitar que el día de mañana, no el día de hoy, conste en el Orden del Día, para definir de alguna manera sobre ese veto parcial. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: me permito informarle que se encuentran nuevamente catorce legisladores presentes en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indique cuál diputado abandonó la sala, para que sepamos todos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Diputado William Reyes no se encuentra presente en la sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Víctor Granda reemplaza al Diputado Eduardo Valle, es miembro del Plenario, Diputado Víctor Granda.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: me permito informar que existe quórum con el ingreso del diputado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal". Sin observaciones en el



primer debate, señor Presidente. "Artículo primero.- En el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Primero del Código Penal común del Ecuador, a continuación del Artículo 114, añádase los siguientes artículos: "Artículo ... Las personas que hubieren permanecido detenidas sin haber recibido auto de sobreseimiento o de apertura al Plenario por un tiempo igual o mayor a la tercera parte del establecido por el Código Penal como pena máxima para el delito por el cual estuvieren encausados, serán puestas de inmediato en libertad por el juez que conozca del proceso. De igual modo, las personas que hubieren permanecido detenidas sin haber recibido sentencia por un tiempo igual o mayor a la mitad del establecido por el Código Penal como pena máxima por el delito por el cual estuvieren encausadas, serán puestas inmediatamente en libertad por el Tribunal Penal que conozca al proceso". "Artículo... En uno u otro caso, el Director del Centro de Rehabilitación Social en que se encuentre el detenido comunicará al día siguiente de aquel en que se cumplan los plazos señalados en el artículo anterior, al juez o tribunal de la causa, dicha circunstancia para que ordene la inmediata libertad del detenido. En caso de que no recibiera la orden de libertad emitida por el juez o Tribunal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al aviso dado por estos, el Director del Centro de Rehabilitación...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, está un artículo que aparentemente es innumerado, yo creo que haríamos bien votando artículo innumerado por artículo innumerado. De acuerdo, creo vamos a ir votando artículo innumerado por artículo innumerado. Entonces está en consideración el primer Artículo innumerado. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el primer artículo innumerado, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores, les encarezco.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo innumerado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "En uno u otro caso, el Director



del Centro de Rehabilitación Social en que se encuentra el detenido comunicará al día siguiente de aquel en que se cumpla los plazos señalados en el artículo anterior, al juez o Tribunal de la causa, dicha circunstancia para que ordene la inmediata libertad del detenido. En caso de que no recibiera la orden de libertad emitida por el juez o tribunal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al aviso dado por estos, el Director del Centro de Rehabilitación pondrá en libertad al detenido de inmediato, lo que comunicará por escrito al juez o tribunal penal y al Presidente de la Corte Superior del Distrito". Hasta aquí el Artículo innumerado segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo innumerado que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- La Corte Suprema de Justicia, dentro del plazo de seis meses a contarse desde la vigencia de esta ley, basándose en la estadística de que dispone, creará en los distritos judiciales en donde fueren necesarios tantos juzgados y tribunales de lo penal como se requiera para que cada una de aquellas dependencias tenga que despachar cuando más cuatrocientas causas anuales. Para el efecto, en el Presupuesto del Estado se establecerá la partida correspondiente". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Los jueces y miembros de los tribunales de lo penal que no despachan las causas a su cargo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón un momentito, señor Secretario. Señor Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: A mí me parece una exageración que

conste cuatrocientas causas, es más de una por día; yo creo que debería quizás eso regularse de otra manera, creo que debería quizás constar doscientos cincuenta o trescientas máximo y no cuatrocientas causas, es prácticamente despachar dos causas en muchos días laborables del año; yo sería de la idea que se establezca doscientos cincuenta causas al año, me parece un número bastante apreciable para que además un juez pueda estudiar y leer con detenimiento cada uno de los procesos, no creo que pueda realmente suponerse que se pueda despachar un número tan alto de causas sencillamente en un juzgado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador: como está aprobado el artículo, ¿plantea la reconsideración?

EL H. DELGADO JARA: Sí y propondría que sean doscientas cincuenta causas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primer lugar está planteada la reconsideración; de acuerdo con la ley y el reglamento, sólo puede intervenir el diputado que plantea la reconsideración y vamos a proceder a votar. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo. Seis, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. Continuemos adelante con el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Los jueces y miembros de los Tribunales de lo Penal que no despachen las causas a su cargo dentro de los plazos establecidos en los artículos 231, 251, 260, 271 y 324 del Código de Procedimiento Penal, serán inmediatamente sancionados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva, con multa igual al cincuenta por ciento del valor del salario mínimo para los trabajadores en general en cada una de las tres primeras veces en que incurran en tal retardo y con la destitución del cargo en la siguiente vez. Estas sanciones serán impuestas en el mismo día en que el Presidente de la Corte Superior conozca del retardo, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria". Hasta aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: habiendo una causa, habiendo un ciudadano que está sindicado de determinado delito, obviamente podría no cumplir una pena mediante esta posibilidad. Yo haría una proposición que es la siguiente: que quienes han sido sancionados por esta negligencia, no puedan reintegrarse, no puedan integrarse a la Función Jurisdiccional durante diez años; es decir, no puede ser que por ejemplo se le separe a un juez y, de acuerdo a lo que aquí se establece, al mes siguiente o dos meses después él puede tranquilamente estar nuevamente en calidad de juez. Entonces yo quisiera plantear de que no pueda reintegrarse a la Función Jurisdiccional durante un lapso que puede ser si bien no diez años pero cinco años; pienso que debe haber responsabilidad, no puede ser posible que un juez no tramite las causas y después la única pena que tendría es el hecho de que se le separe de la corte, sin que haya la prohibición para reintegrarse inmediatamente después de un mes o dos meses, yo creo que debería haber justamente una medida que precautele que la gente que ha sido retirada por negligencia siga en la Función Jurisdiccional; yo plantearía aquí, acoyiendo una sugerencia, de que no pueda reintegrarse durante cinco años a la Función Jurisdiccional porque justamente ha habido negligencia que ha impedido que se aplique la justicia. Esa sería una moción concreta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Espinosa.

EL H. ESPINOSA CHIMBO: Señor Presidente: no sé cuáles son los plazos establecidos en dichos artículos para poder estar seguro de que lo que aprobemos sea una buena decisión, yo mucho me temo que lo propuesto por el Diputado Diego Delgado podría ser mal utilizado por quien ejerce la Presidencia de la Corte Superior si es que no existe un procedimiento expresamente definido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dignese indicar la información que solicita el señor legislador sobre el plazo establecido, en síntesis nomás. Señor Diputado Espinoza: son los plazos que establece el Código para las diferentes instancias que tiene que tramitarse en materia de procedimien-



to, pero ya le vamos a dar atención al pedido. Mientras llega la información pertinente, veremos el Artículo cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. ¿Podríamos tratar los considerandos hasta que venga? Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que uno de los más graves problemas de la administración de justicia en el campo penal es el retardo en la resolución de las causas, que hace que el índice de las personas detenidas que no tienen sentencia llegue al rededor del setenta por ciento; Que esto causa tremendo hacinamiento en los centros de rehabilitación social, con todas las dañosas consecuencias que trae consigo; y, Que lo mencionado constituye gran atentado contra los derechos de las personas. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria al Código Penal". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, con las correcciones de redacción pertinentes. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, solamente estamos esperando la votación del Artículo tercero en base a la información solicitada por el Diputado Gustavo Espinoza; mientras tanto quiero solicitar al Diputado Serrano, Presidente de la Comisión, no sé si está aquí presente, si hay una información sobre el Artículo primero de una inquietud que usted me la podría aclarar si es tan amable. Dice en el Artículo innumerado: "Las personas que hubieren permanecido detenidas sin haber recibido auto de sobreseimiento, puede ser provi-



sional o definitivo, o de apertura al plenario" y ¿de automotivado?

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: doy lectura a los artículos. "Artículo 231.- Cuando el juez observare que se ha omitido la práctica de actos procesales necesarios, prorrogará el sumario por quince días más para la práctica de tales actos procesales, los que podrá realizarlos él mismo o mediante comisión a otro juez. Si los actos a practicarse fueren muchos o deban realizarse en lugares distantes, el juez podrá prorrogar el sumario hasta por treinta días más; por tanto, en ningún caso el sumario podrá durar en total más de sesenta días bajo pena de una multa equivalente al valor de hasta un salario y medio mínimo vital del trabajador en general, que el superior impondrá bajo su responsabilidad pecuniaria al juez negligente". Hasta aquí el Artículo 231, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que es suficiente, Diputado Espinoza. Señor Secretario: tome votación sobre el Artículo tres con la moción presentada por el Diputado Diego Delgado. Señor diputado.

EL H. DELGADO JARA: Quisiera reiterar cuál es la diferencia respecto del texto original la proposición que hemos realizado. Resulta que el artículo tal como está este momento establece que los jueces y los miembros de los tribunales de lo penal que no hubiesen seguido los trámites en los plazos establecidos en los artículos del Código Penal señalados, puedan tener multas equivalentes al cincuenta por ciento del valor de un salario mínimo para los trabajadores, es decir tres multas de treinta mil por ocasión, y después van a ser destituidos del cargo. Lo que estamos nosotros aquí haciendo es la proposición de que en el segundo inciso diga lo siguiente: "Estas sanciones serán impuestas en el mismo día en el que el Presidente de la Corte Superior conozca del retardo, señor Presidente: "y los jueces y miembros de los tribunales de lo penal destituidos por este motivo no podrán reintegrarse al Poder Jurisdiccional en un período de cinco años", ¿por qué razón, señor Presidente?: resulta que la mayoría de los presos de este país no tienen sentencia, no tienen una situación que hubiese permitido que tengan

el sobreesamiento, entonces lo que se trata entiendo con este proyecto muy importante es conseguir dos cosas: que la gente que ya está durante mucho tiempo detenida y que no se ha podido avanzar en este proceso, salgan libres, pero por otro lado lo que se está buscando es agilidad en lo que significa la actuación de los jueces para conocer sobre todo las causas de carácter penal. Señor Presidente: dejar tal como está este momento el artículo significaría que a un juez destituido le pueden reintegrar inmediatamente en uno, dos o tres meses nuevamente al Poder Jurisdiccional, yo creo que debe haber una modalidad que permita que quienes son separados por haber tenido negligencia grave, al extremo que después de las multas han sido destituidos porque no han podido tramitar procesos penales conforme a derecho, ellos no puedan reintegrarse inmediatamente a la Función Jurisdiccional; entonces estamos planteando en definitiva un agregado, señor Presidente, que tendría: "y los jueces y miembros de los tribunales de lo penal destituidos por este motivo no podrán reintegrarse al Poder Jurisdiccional en un período de cinco años", eso, señor Presidente, es lo que estoy planteando porque ... no deberían reintegrarse nunca, pero sería eso una pena en cambio que excede cualquier otra consideración, yo creo que podría plantearse el hecho de que sea durante cinco años, quedan inhabilitados de ser jueces, yo creo que es una medida mucho más diríamos de cuidado, de recelo por parte de los negligentes, porque pagar treinta mil sucres de multa no es problema, el hecho de ser destituido sin que haya la prohibición de reintegrarse inmediatamente no es ningún problema; por eso, señor Presidente, quisiera aquí recogiendo el criterio de algunos señores diputados, que sea justamente con la inhabilidad para reintegrarse en un lapso de cinco años. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción planteada por el Diputado Diego Delgado. Sobre la moción, Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Si el doctor Diego Delgado me permite introducir una modificación a la moción de él, yo plantearía que no puedan regresar a la Función Jurisdiccional, porque quien ha demostrado que es ineficiente, negligente,

no puede ir a la Función Jurisdiccional, señor Presidente, porque eso de poner cinco años tres años, ocho años a la final pasa el tiempo y después vuelve el juez negligente, inmoral, vuelve a las funciones. Que aquel que ha sido sancionado de esa manera ya no debe volver a esa función, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: una propuesta de redacción, que no diga "Poder Judicial" sino "Función Jurisdiccional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: en el procedimiento penal pueden darse circunstancias como las siguientes; me permito ejemplificar con todo comedimiento y de la manera más breve: puede haber una causa que esté yendo a cumplirse el tercio para que determinado ciudadano no cumpla la totalidad de la pena, podría faltando un mes o dos meses renunciar y, por lo tanto, tendrá que venir otro juez inmediatamente, que tendría treinta días, quince días o a lo mejor dos meses o menos, o pocos días antes de que se le cumpla precisamente el tercio de la pena, sin que exista sanción; yo creo que en esa circunstancia, señor Presidente, se podría cometer algunos actos de injusticia, creo que podrían darse circunstancias muy graves ciertamente, en las cuales los jueces pueden estar inhabilitados porque han sido negligentes; lo que dice el Diputado Bonilla es absolutamente lógico; es una cosa absolutamente grave que seres humanos, por la negligencia de un juez, estén meses, estén años guardando prisión, en procedimientos que a lo mejor de haberse llevado a efecto les habría permitido obtener la libertad de los que han estado detenidos, es cierto; pero plantiémos aquí dos posibilidades, señor Presidente, con todo comedimiento, podríamos llegar a un acuerdo, no que haya una pena de por vida porque quizás podría resultar injusto, podría darse el caso de alguien que recién llega a la Función Jurisdiccional y que a lo mejor se le cumple el tercio de una condena no aplicada. Entonces, yo sería de la idea de que se podría incluso ampliar el tiempo, pero no sería quizás justo poner una pena de por vida, una inhabilitación de por vida; podrían darse casos de jueces



que no tienen la suficiente experiencia, no tienen mala fe en lo que significa la inadecuada aplicación o estas situaciones de negligencia; por eso, señor Presidente, creo que debería constar cinco años; si hubiera una proposición de ampliar este período, podría resultar viable, pero dejar de por vida a un abogado para que nunca más pueda ser juez, por una circunstancia de negligencia, no de mala fe, yo creo señor Presidente, que podríamos cometer injusticias también.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, señor diputado.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Si le concede la palabra al doctor Jorge Crespo que es coautor del proyecto, él tiene una explicación que quiere dar, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendríamos que constituirnos en comisión general, pero antes de ello le voy a dar la palabra al Diputado Marco Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente. La verdad que este proyecto es muy interesante, pero el problema no está en los jueces ni el problema está en las leyes; el espíritu de este proyecto es hacer justicia con los detenidos en las cárceles, porque en el Ecuador hay miles de miles de juicios sin sentencia, miles de presos que no saben cuáles son las razones por las que están detenidos. No es por demás, señor Presidente, señalar y esto no es una anécdota, que en uno de los juzgados de la República desapareció el juez que dictó una sentencia, desapareció el expediente y desapareció el encausado. Todos los días nosotros en los informativos nacionales vemos modestos ciudadanos que están detenidos en las cárceles por la angustia de la vida en minúsculos robos, ellos nunca saben quién les va a sentenciar, no tienen abogado, y por las frustraciones de los pobres en definitiva la justicia sigue siendo arriconada, empobrecida, sigue corrompida. De tal forma que aquí se trata de un problema humano, porque cuando uno visita una de las cárceles vemos verdaderos amontonamientos de seres humanos que no saben por qué están en las cárceles y no saben cuándo van a salir de las cárceles. Pero, señor Presidente y señores diputados, si es que nosotros hacemos que, conforme la propuesta del Diputado Delgado en el Artículo tercero, los jueces y los tribunales de lo penal sean sancionados con una suspensión

de cinco años por haber cometido negligencia en la aplicación de la ley, la Función Judicial se queda sin jueces, señor Presidente; en este sentido yo pido que meditemos la propuesta que presenta el Diputado Delgado, porque aquí el problema no es castigar a los jueces, aquí es liberar a la gente que estando en las cárceles tiene derecho a la libertad. Por demás, señor Presidente, decía hace un momento que no es problema de las leyes, nosotros tenemos leyes y códigos inteligentes y sabios, pero bien decía el Libertador Bolívar: "de qué le sirve a un pueblo código sabios si hay jueces corruptos"; en ese sentido yo quisiera que el que ha inspirado este proyecto de ley, que es el doctor Crespo, explique la filosofía de la ley, que nosotros creamos que más bien se trata de defender a los que están sin fórmula de juicio y sin sentencia en las cárceles, en lugar de castigar a los jueces porque, insisto, si aplicamos una ley de sanción por negligencia a los jueces, señor Presidente, tenga la certeza de que si se aplica la ley la Función Judicial será una intemperie.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos vamos a constituir, señores legisladores, de conformidad con el Artículo sesenta y tres del Reglamento Interno del Congreso, en Comisión General para escuchar al señor doctor Jorge Crespo Toral, con cuya intervención se dará por cumplido el debate si no hay más intervenciones registradas, para de forma inmediata tomar votación. Encareciéndole al doctor Jorge Crespo dentro del plazo que tienen los legisladores para tomar la palabra, dentro del límite de tiempo. Señor doctor.

EL SEÑOR DOCTOR JORGE CRESPO TORAL: Señor Presidente y señores legisladores: quiero en primer lugar agradecer infinitamente a usted y a los señores diputados que han tenido la gentileza de escuchar aquí la voz del Presidente de la Confraternidad Carcelaria del Ecuador, en cuya calidad nos hallamos aquí con otros altos dignatarios de la organización. Yo quisiera ser muy breve: hay ocho mil trescientos presos en el Ecuador, de los cuales el setenta y cinco por ciento no tienen sentencia, es decir que más de seis mil presos están esperando que los jueces despachen las sentencias. Señores: esto es fundamentalmente por las siguientes causas:

primero, escasez de jueces y tribunales en ciertos lugares de la República, especialmente en Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo. El proyecto pide aumentar el número suficiente para que no se pretexto que tienen aglomeración de causas y así no puedan despachar. En segundo lugar, señores, los jueces, secretarios y curiales son de diversa pelambre, hay unos que son justos, capaces y trabajadores, pero hay muchos que son negligentes y que no merecen estar sentados allí donde están sentados como jueces ni como miembros de tribunales, esos señores no pueden estar en la Función Jurisdiccional y cuando salgan por ser sancionados no deben volver más a la Función Jurisdiccional, señores, porque no se trata de que les vamos a suspender para ver si se componen, no, se trata de que estas personas han demostrado que no saben tramitar las causas y, por tanto, no pueden volver a la Función Jurisdiccional. El señor doctor Proaño decía con razón de que si vamos a sancionar a los jueces es probable que nos quedemos despoblados de jueces, sí, si es que los jueces siguen siendo la mayoría como son ahora, pero no si es que en el Ecuador empezamos a poner orden, señores, en donde debe haber orden fundamentalmente, que es en la Función que administra la justicia; cómo es posible que ahí donde la justicia debe imperar, impere la negligencia, la corrupción y el ocio; nosotros los abogados que vamos todos los días a defender a los presos de las cárceles y aquí hay distinguidos abogados que hacen lo mismo, sabemos qué es lo que pasa con el trámite de los juicios. Este proyecto tiene por objeto impedir que esto siga reinando en el Ecuador, y nosotros creemos que una persona que ha incurrido ya reiteradamente, porque no es la primera vez que se la cancela, sino que reiteradamente está incurriendo en la demora, ese hombre no tiene derecho a seguir siendo juez. Por último, señores, las reformas que hemos planteado con la acogida primero del señor ex-Presidente del Congreso, doctor Bonilla, y luego de distinguidos legisladores que nos han auspiciado, como los señores miembros de la Comisión de lo Civil y lo Penal, son muy sencillas pero muy prácticas; yo les ruego, les encarezco, señores, estamos a final de un período, dejen pasar esta reforma para que empiece a considerarse la situación. Hace unos dos años, los jóvenes del Consultorio Gratuito de la Universidad Católi-



ca sacaron del Penal García Moreno a un preso que tenía dieciséis años sin sentencia, señores, lo normal es que los presos se pasen el tiempo señalado como pena para el delito del que se acusa, se pasen del tiempo sin sentencia, quién les devuelve a esas gentes pobres e infelices que no tienen abogados que les defiendan; porque otra cosa tenemos que señalar: la institución de la defensa de oficio es una vergüenza para el pueblo ecuatoriano, porque los defensores de oficio no defienden a los presos, señores, es una cosa tristísima, los abogados nos hemos olvidado del sacerdocio de la justicia que es nuestra profesión, entonces están llenas las cárceles de inocentes, señores. El momento que esto empieza a aplicarse, hemos pensado en la Confraternidad Carcelaria que después de dos años cuando más las cárceles disminuirán en el número de presos más o menos en un cuarenta por ciento, porque habrán salido cantidad de presos inocentes. Señor Presidente: el tema es muy largo, con esta frase voy a terminar: el abuso de la prisión preventiva es uno de los crímenes que perpetra la Función Jurisdiccional en el Ecuador, todo el mundo abusa de la prisión preventiva, desde el Presidente de la Corte Suprema hasta el último Teniente Político, porque basta que yo diga que cuando estuve sentado aquí el señor Diputado Serrano me amenazó con un puñal, un Teniente Político o un Comisario puede disponer que lo arresten al señor y lo metan preso, y si no tiene él influencias se queda por vida. Por abuso de la prisión preventiva, la negligencia de la Función Jurisdiccional, la falta de medios, señores, los presos están llenando las cárceles en una forma que es simplemente una vergüenza para los ecuatorianos. Nada más.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Se cierra la comisión general con las intervenciones de los diputados: Cumandá Vinueza, Gustavo Espinoza, Raúl Patiño, Segundo Serrano, estamos en los últimos días, así que el que quiera hablar pida nomás la palabra. Diputada Cumandá Vinueza tiene la palabra.

**LA H. VINUEZA MOLINA:** Señor Presidente, señores legisladores: este proyecto tiene su razón de ser y lo considero muy importante por las razones expuestas por el doctor Crespo Toral; pero quiero hacerles notar, señores, que también incurren en estas irregularidades los señores que trabajan con

los señores jueces, generalmente los secretarios son los que en muchos de los casos son sujetos a soborno y hacen desaparecer los expedientes, de ahí que sería necesario que también consideremos esto para la sanción que se va a imponer a los señores jueces en este proyecto de ley. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Raúl Patiño.

EL H. PATIÑO AROCA: Para plantear, señor Presidente, y señores diputados, que la propuesta del Diputado Delyado en el sentido de que cuando los jueces por más de tres ocasiones hayan sido sancionados con multa por, en concreto, violar las disposiciones que establecen plazos para que terminen ciertas etapas del proceso, sean destituidos y que no reintegren en cinco años, a mí me parece que es una propuesta muy lógica porque no es que han cometido una infracción grave, pero si un juez después de haber sido sancionado tres veces es destituido, merece clarificarse que esa destitución tiene que tener por lo menos un plazo para que no reintegrese, pero destituirlo de por vida a un juez por esta razón me parece que no correspondería. De tal manera que, la gravedad de la negligencia no es tal como para que se lo destituya de por vida; en ese sentido pienso, señor Presidente y señores diputados, que la propuesta de Diego es la pertinente, que no pueda reintegrarse a la Función Jurisdiccional por cinco años después de haber sido destituido por incumplir los plazos cuatro veces.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Espinoza. No hay más diputados que hayan solicitado el uso de la palabra. Diputado Segundo Serrano y con eso se cierra el debate.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Señor Presidente: este es un proyecto de ley muy importante y así lo hemos reconocido los señores legisladores, creo que está buscando hacerse justicia a un sector que ha sido terriblemente maltratado en nuestro país. En el Artículo tres, señor Presidente, yo había solicitado que se lea los artículos que se mencionan en este artículo: el 231, 251, 260, 271 y 324, porque me asaltaba la duda sobre el 231. Señor Presidente: el Artículo 231, en efecto en la última parte establece ya una sanción en el caso de que se viole el plazo establecido de procedimiento, esta sanción habla de hasta un salario y medio mínimo vital,

y en éste nosotros estamos definiendo que se sanciona con una multa igual al cincuenta por ciento del valor del salario mínimo para los trabajadores en general. Mire que hay dos tipos de sanciones para una misma infracción y no encuentro que quede derogado o que quede modificado el artículo en mención. Por tanto, y me permito solicitar a quienes son los autores del proyecto, que quede en forma expresa y no cause confusión en el futuro, puesto que está muy claro que estamos estableciendo dos tipos de sanción para un mismo tipo de infracción. Esta es mi observación en forma muy clara, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Segundo Serrano Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente; en forma muy breve, porque de las intervenciones se desprende que a todos nos interesa que se apruebe este proyecto y además hay otros proyectos que deben ser tratados en esta sesión. Primero, en cuanto a la duda que existía sobre el automotivado, aquello desapareció con las reformas anteriores al Código de Procedimiento Penal; este momento, luego de concluida la etapa sumarial, que es la primera etapa, el juez llama a plenario y el plenario se tramita en un tribunal penal, entonces aquello del automotivado desapareció. En cuanto a la opinión de que los jueces que han sido sancionados por tres ocasiones consecutivas, por negligencia e irresponsabilidad, sean separados de la Función Jurisdiccional solamente por cinco años, yo creo que estaríamos siendo demasiado generosos con los negligentes, con los irresponsables, con los que juegan con una de las garantías fundamentales de la persona que es el derecho a su libertad individual, señor Presidente. Por manera que desde la Comisión de lo Civil y Penal queremos expresar que tal y como está concebido el artículo debe darse la sanción, inclusive para sentar precedentes dentro de la Función Jurisdiccional y lograr una Función Jurisdiccional más ágil, más operativa. Este momento, de acuerdo al financiamiento que la Comisión de Presupuesto del Congreso dio a la Función Jurisdiccional, inclusive se han subido los sueldos considerablemente, un Ministro de la Corte Suprema gana alrededor de dos millones de sucres mensuales, un Ministro de Corte



Superior gana cerca de un millón de sucres mensuales, un juez gana alrededor de quinientos mil sucres mensuales, entonces ya no es el juez que ganaba cincuenta mil o cien mil sucres mensuales hasta hace un año, están ganando sueldos que si bien es verdad no se compadecen con su alta investidura, deberían ganar más para evitar la coima, el soborno, pero están ganando un sueldo que más los extras que les ingresa a ellos por inspecciones, por una serie de diligencias que cobran los jueces, porque es mentira que la justicia sea gratuita en este país, todo paso, todo movimiento que hagan los jueces, los secretarios, el pueblo tiene que pagar, se paga absolutamente de todo, señor, un reconocimiento del lugar, una inspección judicial, tiene que pagar el interesado o los interesados, las dos partes tienen que pagarle al juez. Por manera que, con estos razonamientos nosotros creemos que debe existir una sanción ejemplarizadora para los malos jueces, los malos funcionarios de la Función Jurisdiccional, y entonces si han tenido tres oportunidades para rectificar sus errores, si reinciden nuevamente, deben ser separados definitivamente de la Función. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está cerrado el debate. Señor Secretario: tome votación sobre la moción planteada por el Diputado Diego Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el Diputado Diego Delgado, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La moción es con el artículo original que está más el agregado del Diputado Diego Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación. Más la observación, así es.

EL SEÑOR SECRETARIO: Once, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Continúe, señor Secretario, dígnese certificar si están aprobados los considerados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, están aprobados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Proyecto está aprobado; por lo tanto se seguirá el trámite constitucional y legal correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 70, de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores de IETEL". Sin observaciones en el primer debate, señor Presidente. "Artículo 1.- En el Artículo uno, después de la palabra IETEL, agréguese lo siguiente: "como Institución de finalidad social". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Once, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Los literales b) y c)...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, encarezco que se distribuya a todos los legisladores las copias correspondientes, con la debida anticipación. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Los literales b) y c) del Artículo dos dirán: "b) El aporte personal mensual del catorce por ciento sobre el salario mínimo vital general que estuviere vigente al momento del pago de la aportación por cada servidor y trabajador del IETEL; c) El aporte patronal mensual del catorce por ciento sobre el salario mínimo vital general que estuviere vigente al momento del pago de la aportación, por cada servidor y trabajador del IETEL". El literal d) del mismo artículo anterior, sustitúyase por el siguiente: "El cincuenta por ciento de la participación que percibe el IETEL según contrato para la edición de las guías telefónicas y de télex y otras, y el diez por ciento de la participación que percibe el IETEL por la concesión

de otros servicios abiertos a la correspondencia pública. Los aportes personales y patronales que serán descontados obligatoriamente por el IETEL, serán entregados al CONACIET dentro de los diez primeros días de cada mes y los aportes de participación por la emisión de las guías telefónicas y de télex y otras de acuerdo a la liquidación que se entregue a los editores, de los ingresos por la concesión de la operación de otros servicios abiertos a la correspondencia pública. La aportación la hará el IETEL dentro de los cinco días siguientes de recibida la participación de su fuente de origen". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Antes de lo señalado en el Artículo tres, agregar: "Se consideran beneficiarios amparados por la presente ley, todos los servidores, empleados y trabajadores del IETEL". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El literal a) del Artículo tres dirá: "El servidor o trabajador que se separe por cualquier causa antes de dos años de servicio en el IETEL, tendrá derecho a recibir sus aportes personales, más el interés legal vigente al momento de su liquidación", y suprimase el literal b) de este mismo artículo. El literal c) de este Artículo tres pasa a ser literal b) y dirá: "El servidor o trabajador que se separe por cualquier causa con un mínimo de dos años de aportaciones a la Caja, tendrá derecho a recibir por una sola vez el valor equivalente a diez salarios mínimos vitales vigentes a la fecha de su liquidación, multiplicados por los años de servicio en el sector público de



telecomunicaciones. Para el efecto de esta literal, la Caja Nacional de Cesantía reconocerá únicamente el tiempo de servicio en las telecomunicaciones a partir del Telégrafo Nacional. Para el cómputo de esta prestación la fracción de nueve meses será considerada como un año completo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El Artículo seis sustitúyase por el siguiente: "La Caja Nacional de Cesantía de los servidores y trabajadores del IETEL será dirigida y administrada por un Consejo Directivo con sede en la capital de la República e integrada por los siguientes miembros: a) El Gerente General del IETEL, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) Un Vicepresidente electo de entre los representantes a los que se refiere el literal d) de este artículo; c) Los Gerentes de las Regiones Uno y Dos del IETEL y los de las que en lo posterior se crearen por disposición legal o sus delegados; d) Seis delegados del Comité Central Unico de los Empleados del IETEL, elegidos cada cuatro años, cada uno de los cuales tendrá su respectivo alterno; e) El Secretario General del IETEL, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo; y, f) Un Prosecretario designado de entre los miembros del Consejo Directivo". Hasta aquí el Artículo cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: yo quisiera hacer la presente proposición: en lo que se refiere a este Consejo Directivo de la Caja Nacional de Cesantía, como se puede colegir del Artículo cinco, no existe una representación de los trabajadores de manera directa, y además se permite actuar como miembros del Consejo Directivo, se dice: "El Secretario General del IETEL, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo, debería establecerse ahí: "con derecho

a voz". En el caso de un Prosecretario designado de entre los miembros del Consejo Directivo, también debería tener, se supone, derecho a voz, si el Secretario tiene derecho a voz; y los otros miembros deberían tener derecho a voz y voto. Pero yo quisiera hacer una proposición, señor Presidente, que establezca lo siguiente en literal d', debería decir: "Los representantes de los trabajadores, quienes serán:" y me permito hacer en este literal una proposición de redacción y la moción en los siguientes términos, entraría allí: el Presidente de FENAPROTEL, la Federación Nacional de los Profesionales Radiotelegrafistas, que son alrededor de mil en el país; entraría el Secretario General de SINATEL, del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Telecomunicaciones, que son como mil quinientos; entraría igualmente el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de IETEL; el Secretario General del Sindicato Nacional Samuel Morse, que son más de mil trabajadores; el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones y el Secretario General de la Federación Nacional de Telefonistas del Ecuador". Quisiera hacer, señor Presidente, esta proposición por lo siguiente: aquí en el texto, que entiendo ha sido consultado con autoridades del IETEL, se establecen seis delegados del Comité Central Unico de los Empleados del IETEL, pero este Comité Central Unico de Empleados del IETEL a la fecha no existe, entonces lo que se plantea es que vaya CONAUTEL, según me dice aquí el señor Diputado Daniel Granda, pero resulta que esa es una representación muy parcial; lo que pasa es que tiene que haber una representación en la que estén los trabajadores pues. En el caso del Seguro Social, ¿existen delegados de las centrales sindicales?, claro pues, en el caso de cualquier organismo, más aún cuando los recursos van a ser manejados, señor Presidente, son recursos propios, internos, en que los descuentos se los hace a los propios trabajadores, a los telegrafistas, a los telefonistas del IETEL. Entonces, yo creo que habiendo los organismos nacionales, es lógico que exista una representación de los sectores de los trabajadores. En definitiva, señor Presidente, el literal a' quedaría tal como está, a pesar que el Gerente General puede que no pueda asistir, entonces podría decir él o su delegado, pero aquí dice: "Ge-

rente General del IETEL; un Vicepresidente electo entre los representantes a los que se refiere el literal d); Los Gerentes de las Regionales Uno y Dos del IETEL y los de las que en lo posterior se crearen por disposición legal o sus delegados", que me parece absolutamente correcto, no hay ningún cambio en esos tres literales. Tampoco ningún cambio en el literal e), pero debería establecer que el Secretario General del IETEL, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz, no se establece con claridad aquí en esta conformación del Consejo Directivo. Y en el caso del Prosecretario, se supone que debería tener también derecho a voz y ser un funcionario administrativo. Señor Presidente: yo creo que debería, habiendo los organismos nacionales de los trabajadores, permitirse que los representantes de los trabajadores de los organismos nacionales que existen puedan ir justamente a este literal d). Yo propondría en definitiva, que pueda ir, en resumen: "El Presidente de FENAPROTEL, el Secretario General de SINATEL, el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de IETEL, del Sindicato Nacional Samuel Morse, de FENATEL y de FENAT", que es exactamente lo que dice el literal, el literal dice: "Seis delegados del Comité Central Unico de Empleados del IETEL, que no existe al momento pues, lo lógico es que vayan los representantes de los organismos jurídicos que sí existen en este momento en el país, señor Presidente. Yo creo que este proyecto que ha sido empeñosamente apoyado por los trabajadores, bien podría el Congreso acogerlo, me parece muy justo, señor Presidente, y esta es mi moción. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre la moción del Diputado Diego Delgado, tiene la palabra el Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: creo que ciertos elementos en la exposición del Diputado Diego Delgado son correctos y así se lo ha conversado con los propios miembros del IETEL, no voy a decir nada respecto a los tres primeros literales porque no hay ninguna variante. En el literal d), señor Presidente, la propuesta del Diputado Delgado en el sentido de que sea un representante de las organizaciones que ha mencionado, no es equitativa, por la siguiente razón: hay algunas organizaciones con muy pocos miembros y no tienen



cobertura nacional, de tal manera que lo que se ha recogido es precisamente lo que el Diputado Delgado en una parte de su intervención decía, que surjan de un organismo nacional, y del organismo nacional hay un gran esfuerzo en el IETEL para una organización única de los trabajadores, y ese esfuerzo está traducido en CONAUTEL, de tal manera que los que se elijan ahí será con el criterio de representatividad general y no necesariamente con la representación de una de esas organizaciones que a lo mejor es regional o es local. De tal manera, señor Presidente, que el criterio que acogió la Comisión es precisamente recogido de los propios trabajadores en el sentido de que esto garantizaría una mayor representatividad de los trabajadores y no necesariamente a través de las instancias organizativas que ellos tienen particulares, se garantizaría la representatividad general de todos los trabajadores precisamente haciendo elegir al Comité Central Único o al CONAUTEL, que sea la instancia de elección de los representantes de IETEL a este organismo de dirección. Esta es la argumentación que hemos analizado y estudiado en la Comisión y que además está acorde con los planteamientos de varios sectores que nos han asesorado en este sector.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención de la Diputada Comandá Vinuesa se reabre el debate, Diputado Diego Delgado y Diputado Carlos Ortiz se da por terminado el debate. Diputada Comandá Vinuesa.

LA H. VINUEZA MOLINA: Gracias, señor Presidente, señores legisladores: de acuerdo a la moción presentada por el señor Diputado Diego Delgado, no recoge a todas las organizaciones sindicales de esta institución, de ahí que coincido plenamente con el señor Diputado Daniel Granda, en el caso de que se concentre a todas las federaciones en esta institución CONAUTEL, sería necesario que en ésta participen seis representantes, para que estén representando a todos los sectores especializados de esta institución. De ahí que, señor Presidente, estarían integrándose todas las federaciones y también sería necesario que estén integrando los señores servidores o empleados y trabajadores del IETEL. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Ortiz.

EL H. ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente: aquí debe quedar

en claro un asunto: la Caja Nacional de Cesantía es de los servidores y trabajadores del IETEL y, por lo tanto, los trabajadores son los que tienen que tener mayoría y son los que deben tener la decisión al respecto; no va a ser como en el Seguro Social, que los trabajadores somos los que aportamos y quienes nos dan haciendo todos los negociados son los gobiernos de turno. Entonces, señor Presidente, creo que cuando se plantea que sean los trabajadores los que tienen que dirigir esto, pues aquí el Secretario General del IETEL debería tener exclusivamente voz y actuar como Secretario, y el Prosecretario debería asistir al Secretario, pero no debería ser miembro del Directorio de la Caja Nacional de IETEL. Entonces, lo serio y legal, yo comparto el criterio de la Comisión en el sentido de que sean exclusivamente seis delegados de los representantes de los trabajadores del IETEL. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Diputado Diego Delgado, damos por terminado el debate y procedemos a tomar votación.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: no era mi intención opinar, pero dado el hecho de que ha habido aquí una puntualización en el sentido que habrían organismos que son de carácter absolutamente regional y no nacional, yo quisiera plantear a los señores diputados a través suyo como Presidente de la sesión, que precisamente los organismos que aquí señalamos, estos seis organismos son todos organismos de carácter nacional, primera cosa. Segundo, ¿quiénes son o quiénes serían los delegados, señor Presidente?: es una realidad que están organizados los trabajadores, los empleados y los técnicos de telecomunicaciones por determinadas afinidades; por ejemplo en el caso de la FENAT, la Federación Nacional de Telefonistas, son alrededor de mil doscientas personas en todo el país, con reivindicaciones muy propias de quienes hacen telefonía en el Ecuador, en el caso de quienes están vinculados al IETEL, son mil doscientas personas. El caso de FENETEL, la Federación Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones, es la organización más numerosa, entiendo que superan los dos mil; está el caso del Sindicato Nacional Samuel Morse, que son más de mil trabajadores en todo el país, no es en una provincia determinada, es del conjunto del país. El caso

del Sindicato Nacional de Trabajadores de IETEL, ahí están empleados, ahí están trabajadores, ahí están técnicos. El caso de SINATEL, del Sindicato Nacional de Trabajadores del IETEL; el caso de SINATEL, del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Telecomunicaciones, están mil quinientas personas; y el caso de FENAPROTEL, la Federación Nacional de Profesionales Radiotelegrafistas. Señor Presidente: no existe el organismo que se está ahora planteando esa representatividad en el literal d), démosles la representación a los organismos que jurídicamente ya existen, me parece lo más lógico, es lo más coherente, ya existen, existen no sólo organismos sino existen ya representantes. Yo creo, señor Presidente, que esa posibilidad es mucho mejor que en los términos que está este momento establecido en el literal d), el literal d) dice: "Seis delegados de organismos, de un organismo que todavía no existe, porque ese nombre que está en el literal d) no existe jurídicamente; lo lógico es que habiendo las representaciones, habiendo la personería jurídica y habiendo organizaciones además con una larguísima trayectoria, por qué negar una representación, si además el dinero es en gran parte de los fondos de los trabajadores, empleados y técnicos. No quisiera abrir un debate sobre esto, señor Presidente, por brevedad y porque hay otros puntos que también nos interesan, pero sí quisiera...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: encarezco que si quieren solicitar la palabra, háyanlo. Señor Diputado: continúe.

EL H. DELGADO JARA: En definitiva, mi proposición, señor Presidente, es que sean los representantes, las organizaciones que existen; además no me las he inventado, he ido a preguntar en las organizaciones si es que primero existe este organismo que dice el literal d), este organismo que está en el literal d) ahora no existe; esas organizaciones sí existen, esa es toda la diferencia, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por criterio de equilibrio en el debate, le vamos a reabrir para que intervenga el Diputado Luis Mejía y con lo cual está terminado, hay que escuchar también a otros diputados que tienen otro criterio. Con la intervención del Diputado Luis Mejía, se da por cerrado el



debate y tome votación, definitivamente cerrado el debate. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente y señores legisladores: yo no había intervenido en el Artículo segundo, respecto al aporte que realizan tanto empleados como patrono, por cuanto recibí un telegrama, firmado por los señores representantes de los trabajadores del IETEL, y ellos saben quienes hemos defendido con hechos, no con palabras, a los auténticos trabajadores; ellos afirman que lo que está puesto aquí, el catorce por ciento sobre el salario mínimo vital general, se está proponiendo en función a los cálculos matemáticos actuariales que han hecho, y esto lo digo, señor Presidente, para que después no se diga que el Congreso ha sido el causante de que a lo mejor este financiamiento no alcanza, pero yo sé que sí les va a alcanzar, de aquí a un par de años todos sabemos que lo que hoy se gana no representa nada, con una inflación del cincuenta por ciento significa que lo que nosotros ahora pagamos diez mil sucres, después de dos años eso cuesta veinte mil. De tal suerte, señor Presidente, que quiero dejar aclarado ese punto respecto al Artículo segundo. Y respecto al artículo que estamos discutiendo, con toda consideración, como saben los señores legisladores cómo tratamos a quienes estamos en este Parlamento Nacional, y no es la aclaración a nadie sino para que conste en la historia de la ley, no es cierto, señor Presidente, y los señores trabajadores saben y por eso estamos aquí para respaldarles a ellos, pero ellos saben que no es cierto que solamente es aporte de los trabajadores, eso no es cierto, señor Presidente y señores legisladores, ponen catorce por ciento los compañeros trabajadores, pone catorce por ciento también el empleador; y más que eso, el empleador, en este caso el Estado ecuatoriano, está dando una participación y con razón del cincuenta por ciento del valor o del rendimiento a las guías telefónicas, que dicho sea de paso, es el mejor negocio que tiene una de las empresas editoras más grandes que hay en el país; con las guías telefónicas hace ocho, diez años que le dieron a perpetuidad y como monopolio, se compró la maquinaria más grande de imprenta que hay en el Ecuador, ahora me congratulo que por lo menos la mitad vaya en beneficio de los trabajadores y no en beneficio

solamente de una persona o de una empresa. Ojalá alguien fiscalice y por eso ojalá ahora aprobemos la ley de IETEL o EMETEL, en donde se crea una superintendencia que por primera vez va a fiscalizar ciertas cosas. Por eso, señor Presidente, he pedido la intervención para aclarar este punto. También está cediendo el Estado el diez por ciento de los otros ingresos que tiene el IETEL. El IETEL, a diferencia de otras empresas del sector público, es la única institución que tiene superávit de caja o superávit presupuestario, es cierto que no está pagando algunos préstamos externos por el problema de la deuda externa global del país; ojalá cuando se comience a pagar esa deuda, el IETEL tenga la misma situación financiera. Yo, señor Presidente y señores legisladores, lo que quería es poner en claro esto porque es preciso que cuando se haga la historia de la ley conste que también el Estado ecuatoriano y enhorabuena, señor Presidente, ojalá todas las empresas del Estado sean solventes como es el IETEL; y gran parte, sin demagogia, gran parte del éxito del IETEL en los últimos dos o tres años se debe a la buena administración, yo sé que a lo mejor algunos no les quieren o no les tratan bien a los actuales directivos máximos del IETEL, pero yo considero que ha habido una administración correcta y el noventa por ciento de la gestión, como es lógico, se debe a los trabajadores; en honor a ellos, señor Presidente, estamos aquí para defender este proyecto, pero diciendo la verdad y no mintiendo al país. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: una vez terminado el debate, tome votación sobre el artículo como consta en el proyecto, con la modificación de la moción del Diputado Diego Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Diputado Ortiz, punto de orden.

EL H. ORTIZ GONZALEZ: Para proponer otra modificación, señor Presidente: que el Secretario General del IETEL actuará como Secretario del Consejo Directivo con voz, y que el Prosecretario será designado de entre los miembros y reemplazará al Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Esa modificatoria la acepta el Diputado Diego Delgado para someter a una misma votación? la acepta, por lo tanto es una sola moción. Diputado Gustavo Espinoza, punto de orden.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Para que no haya confusión en el futuro, señor Presidente, yo les hago notar que el Directorio está compuesto de diez personas; si se acepta la modificación propuesta por el Diputado Ortiz, estarían nueve personas, de las cuales las seis corresponden a los delegados del Comité Central Unico de Empleados, el uno que es el Gerente General, que lo preside, y los dos son los Gerentes de las Regiones Uno y Dos; de tal manera que está, diría yo, demás el literal b), sobre la elección de Vicepresidente, éste no debe entrar como parte del Directorio, señor Presidente, sino al final, en donde se defina que el Vicepresidente será designado de entre los miembros del Directorio que se encuentran ya definidos, porque da la impresión de que es uno más del Directorio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, señor diputado. Está cerrado el debate, señores diputados, simplemente vamos a tomar votación. Punto de orden, Diputado Granda, pero punto de orden.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: la moción que presenta el Diputado Ortiz es distinta de la del Diputado Delgado; el Diputado Ortiz se manifestó de acuerdo con el literal d), de tal manera que no podría ser la misma con la del diputado Delgado porque habría diferencias. Yo sugiero muy comedidamente a su señoría, señor Presidente, que votemos literal por literal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar para que no haya confusión alguna, señores legisladores, en primer lugar la propuesta del Diputado Diego Delgado; si eso se aprueba, queda cerrado el tema; si no se aprueba, la del Diputado Carlos Ortiz. Señor Secretario: tome votación sobre el artículo con la propuesta del Diputado Diego Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo con la propuesta del señor Diputado Diego Delgado, que se sirvan levantar el brazo. Seis, de quince legisladores, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Tome votación sobre el artículo con la propuesta del Diputado Carlos Ortiz.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído con la propuesta del Diputado Carlos Ortiz González, que se sirvan levantar el brazo. Dos, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Tome votación sobre el artículo original tal como consta en el proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Sí, Diputado Espinoza.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Yo propuse una modificación, señor Presidente, para que se mejore el artículo, es decir yo no veo procedente que se mantenga la literal b), no tiene sentido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es su propuesta, diputado, que se elimine?

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Que se elimine la literal b), que se mantenga el resto de literales y que al final se ponga que el Vicepresidente será designado de entre los delegados del Comité Único de los Empleados del IETEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es una moción concreta, señor Secretario. Está en consideración. Tome votación sobre la moción del Diputado Espinoza, sobre el texto del artículo con la moción del Diputado Espinoza.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo con la moción planteada por el señor Diputado Espinoza, que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Seis, perdón cinco. Después del literal k) del Artículo seis agréguese el siguiente... Señor Presidente: Hay un error en cuanto a la numeración de los artículos, éste correspondería al número seis. "Artículo seis.- Después de la literal k) del Artículo seis, agréguese

los siguientes: "1) Actualizar y mejorar periódicamente el valor de las prestaciones y aportaciones de cesantía a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta ley, si financieramente la caja estuviere en condiciones de hacerlo, luego de haber realizado los estudios actuariales, financieros y económicos correspondientes. 11) Fijar la remuneración del personal de la CONACIET, a excepción del Gerente; m) Autorizar al Gerente a realizar las inversiones de la CONACIET". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta ahí, señor Secretario. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo seis, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Siete: Son funciones del Gerente de la Caja Nacional de Cesantía: a) Administrar la Caja Nacional de Cesantía de acuerdo con las leyes y reglamentos que la regulen; b) Controlar todos los valores de ingresos y egresos que se presenten por cualquier concepto que comprometan dineros de la Caja; c) Presentar, para conocimiento del Consejo de Administración, estudios técnicos económicos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; d) Elaborar la proforma presupuestaria de la Caja de Cesantía para conocimiento del Consejo y aprobación del Directorio; e) Tramitar, aprobar e informar los resultados de las solicitudes de prestación de cesantía que presenten los beneficiarios; f) Observar las disposiciones del Directorio en compromisos que surjan de los contratos; g) Certificar y autenticar los documentos relacionados con la Caja Nacional de Cesantía". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo octavo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Suprímase el Artículo catorce".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo catorce. Necesitamos los textos de las leyes que se reforman, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Las prestaciones de cesantía establecidas en los literales a', b' y c' del Artículo tres de esta ley comenzarán a pagarse luego de dos años de capitalización de la Caja Nacional de Cesantía". Hasta aquí el Artículo catorce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo octavo. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo octavo, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo noveno.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Después del Artículo 16, agréguese los siguientes: "Artículo ... Para el pago de las prestaciones señaladas en los literales a' y b' del Artículo tres de esta ley, el Consejo Directivo no podrá autorizar egresos superiores al cuarenta por ciento de los fondos de la Caja". "Artículo... En caso de venta..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, el artículo innumerado lo vamos a votar en primer lugar, lo que acaba de leer. En consideración el Artículo innumerado. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo innumerado que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo innumerado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ... En caso de venta, cambio de nombre o razón social de IETEL, arrendamiento, transformación, fusión u otra clase de transferencia total o parcial de derechos en favor de personas naturales o jurídicas, la nueva entidad asumirá todas las obligaciones del IETEL constantes en esta ley y sus reglamentos". Hasta aquí el artículo innumerado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.



EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo innumerado, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo décimo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- La segunda Disposición Transitoria reemplácese por la siguiente: "El Ejecutivo, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de estas reformas, dictará el reglamento para su aplicación". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: lo que hay que poner aquí es que el Ejecutivo en el plazo constitucional a partir de la vigencia, dictará el reglamento para su aplicación, porque hay la facultad de que pueda pedir ampliación. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: tome votación sobre el artículo con la modificación establecida por el Diputado Luis Mejía.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diez con la modificación planteada por el Diputado Luis Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- Agréguese otra disposición final que dirá: "Deróyanse todas las leyes, acuerdos, reglamentos y resoluciones que se opongan a las presentes reformas, las mismas que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo once.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDOECA: Señor Presidente: aquí tiene que suprimirse lo que dice: "agréguese otra disposición final que dirá: y que directamente diga: "Artículo once, porque se refiere a las reformas de que trata esta ley, no a la

que estuvo vigente anteriormente. Me permito sugerir y proponer concretamente que el Artículo once comience diciendo: "Deróyase todas las leyes" y el resto igual. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, sobre el artículo con la moción planteada por el Diputado Luis Mejía.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once con la moción planteada por el Diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Caja Nacional de Cesantía de los Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL fue creada mediante la Ley No. 70, codificada y publicada en el Registro Oficial No. 208, del 9 de junio de 1989; Que es necesario actualizar periódicamente el sistema de prestaciones de la Caja Nacional de Cesantía a fin de que dichos beneficios constituyan un justo estímulo para quienes se separen de la institución; y, En uso de las atribuciones de que se halla investido, Decreta". Hasta aquí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: así mismo al final de los Considerandos tiene que decir: "En uso de las atribuciones de que se halla investido, expide la siguiente Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Reformatoria", así es. Tome votación, con la modificación establecida por el Diputado Luis Mejía, sobre los Considerandos del texto original.

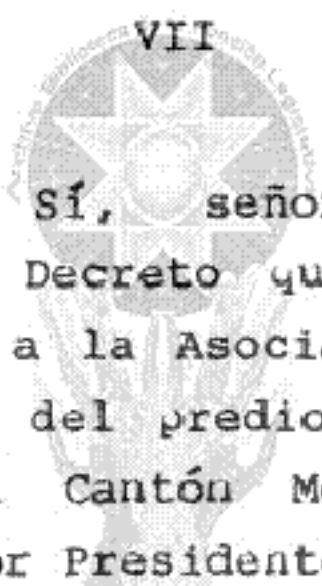
EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos con la modificación planteada por el Diputado Luis Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Ha sido aprobada, señores legisladores, la Ley Reformatoria de la Caja Nacional de

Cesantía Interna de los Trabajadores del IETEL; que el proyecto siga su trámite constitucional y legal respectivo. Siguiendo punto, señores legisladores, vamos a avanzar. Después lo hacemos. Continúe adelante con el punto número tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Quiero encarecer a los señores legisladores permanecer en la sala, ya que el siguiente punto del Orden del Día se trata de los trabajadores de San Pedro de Quilopata, que han estado asistiendo toda la semana al Congreso Nacional, quiero encarecerles que permanezcan en la sala para tratar este y todos los puntos de segundo debate. Señor Secretario: continúe.



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Salud Pública vender a la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata parte del predio Pasochoa, ubicado en la parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía". Sin observaciones en el primer debate, señor Presidente. "Artículo 1.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública para que venda al precio que determine la Dirección Nacional de Avalúos y Catatros DINAC, las quinientas sesenta hectáreas que constituyen el predio rural Pilopata, ubicado en la parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en favor de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata. Dicho predio está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Terrenos de la Hacienda El Chaupi, Santo Domingo y Medrano; por el sur: Quebrada Sambache en parte y con terrenos de ex-trabajadores de la hacienda; al este: Páramos del cerro Pasochoa; y, al oeste: Terrenos de ex-trabajadores de la Hacienda Pilopata". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce



de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- La Asociación adquirirá el predio Pilogata para dedicarlo a la producción agropecuaria y forestal. El valor de la venta será cubierto a diez años plazo y las cuotas respectivas serán depositadas anualmente en la cuenta que tiene el Ministerio de Salud Pública en el Banco Central". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El predio constituirá patrimonio de la asociación y la limitación de gravámenes así como su enajenación se regulará de acuerdo a lo que determine la ley". Hasta aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Decreto Supremo No. 1047, publicado en el Registro Oficial No. 256, de 17 de enero de 1977, en su Artículo siete excluye del patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC,

para que ingrese el patrimonio del Ministerio de Salud Pública, entre otros, el predio Pilopata perteneciente a la parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, predio que se encuentra bajo la administración y usufructo de la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha; Que es obligación del Estado eliminar la desocupación y subocupación conforme lo dispone la literal b) del Artículo 31 de la Constitución Política, evitando de esta manera la migración del campesino a las ciudades así como velar por el mantenimiento de la unidad agrícola a través de la organización campesina; Que la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata, desde el mes de marzo de 1979 viene solicitando la adquisición del predio Pilopata para hacerlo producir eficientemente; y, Que la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 436, de mayo 1985; En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Decreta". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. / Ha sido aprobado el Decreto referente a la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata, que siga el Decreto aprobado el trámite legal y constitucional correspondiente. Gracias por la presencia de ustedes en el Congreso Nacional. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarto: Continuación... Están catorce legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, catorce legisladores se encuentran presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos con primeros debates.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: El Artículo uno del punto diecinueve del Orden del Día, se suspendió la lec-

tura faltando el último inciso del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Sobre qué proyecto, señor Secretario?

### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer debate del Proyecto de Decreto que expropia a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro los terrenos en que se asientan varias Cooperativas. Continuación: "Ciudadela Los Pinos: por el Norte, con lotización Irene, con doscientos cuarenta y un metros lineales; por el Sur, con la calle principal, con doscientos cincuenta y siete metros lineales; por el Este, con lotización Las Mercedes, con trescientos sesenta y ocho metros lineales; y por el Oeste, con calle principal, con trescientos cincuenta y nueve punto setenta metros lineales, medidas que dan la superficie de noventa y un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- La Ilustre municipalidad del Cantón Milagro, sin necesidad de subasta pública, venderá en forma directa los terrenos especificados en el artículo anterior a sus actuales ocupantes. El precio será determinado por la Ilustre Municipalidad del mismo cantón y el cincuenta por ciento del producto de la venta del terreno será entregado a quienes justifiquen ser los actuales propietarios; el restante cincuenta por ciento quedará en beneficio de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro por concepto de las obras de infraestructura que ha realizado en las ciudadelas Juan Viesnet y Los Pinos". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Concejo Cantonal de Milagro procederá de inmediato a realizar el censo de los posesionarios de los terrenos que se expropian en virtud del Artículo uno de este decreto; en este caso se hará constar los nombres y apellidos de los posesionarios, número de cédula de ciudadanía, área del solar con sus linderos y dimensiones, tipo de vivienda construida y el tiempo de ocupación". Hasta



aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Para el traspaso de los solares es requisito indispensable que el beneficiado, su cónyuge o la persona con la cual mantiene unión libre no sean propietarios de terrenos o vivienda en el Cantón Milagro, debiendo el posesionario presentar certificación del Registro de la Propiedad del Cantón Milagro y del Departamento de Terrenos de la Municipalidad". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Los solares adquiridos en virtud de este decreto quedarán constituidos en patrimonio familiar, pudiendo ser gravados solamente para garantizar los préstamos hipotecarios que obtuvieren sus beneficiarios en cualquier entidad u organismo financiero para la construcción de sus viviendas. Se prohíbe al Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro inscribir transferencias de dominio de tales solares a terceras personas por el lapso de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de compra-venta a favor de los beneficiarios, a excepción de las transferencias por causa de muerte". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- La protocolización e inscripción de las escrituras de compra-venta otorgadas en aplicación a este decreto estarán exentas de todos los impuestos prediales, municipales y fiscales y sólo pagarán los derechos de notario y registrador de la propiedad del cantón". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los moradores de las ciuda-

delas Juan Viesnet y Los Pinos de la ciudad de Milagro, Provincia de Guayas, han venido ocupando desde hace algunos años los terrenos ubicados en el área suburbana de dicha ciudad; Que es deber del Estado legalizar la tenencia de la tierra en beneficio de los sectores marginados de la población; y, En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Decreta". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Raúl Patiño.

EL H. PATIÑO AROCA: Señor Presidente: en vista que este proyecto tiene algunos años planteándose en el Congreso Nacional y que no ha tenido ninguna observación, le solicito que lo incluya en el Orden del Día de mañana, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor Diputado, no habiendo observaciones al proyecto en primer debate, se incluirá en el Orden del Día para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Edyar Puentes". Tengo el texto original del oficio de la Comisión, señor Presidente, y del decreto, no se ha repartido a los señores diputados por el problema de la copiadora.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario, lea no más.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 29 de julio de 1992. Oficio No. 318-CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Me permito poner en conocimiento, previo al primer debate, el informe en relación al Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Edyar Puentes, No. III-90-107-B, en el monto de tres salarios mínimos vitales generales mensuales. El indicado proyecto de decreto no mereció observación alguna por parte de los honorables señores legisladores en

el curso de su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Para el segundo debate esta Comisión podrá contar con el informe pertinente del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, que ya ha sido requerido. Por lo demás, se ha revisado la redacción del proyecto para mayor claridad del mismo. Estimo, señor Presidente, que el proyecto de decreto en referencia es conveniente y constitucional, por lo que debe dársele el trámite que corresponde, salvo su mejor criterio y el de los honorables señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo 1.- Concédese al señor Edgar Puente, a partir del primero de enero de 1991, la pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales generales mensuales con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El Presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el señor Edgar Puente ha brindado más de cuarenta años de su vida al arte del toreo; Que su larga carrera ha dado renombre al Ecuador en el extranjero, lo cual le ha merecido la condición del mejor torero del país; Que actualmente se encuentra en estado de postración y vejez, sin contar con medios para su subsistencia; y, Que es obligación de los poderes del Estado prestar ayuda a los ciudadanos que con sacrificio y esfuerzo han dado gloria al país en el exterior. En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución del Estado, Decreta". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No existiendo observaciones al proyecto, que pase para segundo debate el día de mañana. Siguiendo punto del orden, señor Secretario.



X

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciocho. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Control Tributario y Financiero". "Quito, agosto 4 de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. La Comisión de lo Civil y Penal, que de acuerdo con las normas reglamentarias debe tratar los asuntos inherentes a los municipios y consejos provinciales, analizó el Proyecto de Ley por el cual se introduciría una reforma a la Ley de Control Tributario y Financiero que establecía un tributo en favor de las municipalidades del país, habiendo también aceptado las sugerencias formuladas por los señores legisladores, introduciendo también dos nuevos artículos que permitirían aclarar algunas disposiciones que benefician a los organismos seccionales. Las modificaciones incluidas en el proyecto original tienen relación con la aclaración en la terminación de las representaciones que tienen los prefectos, alcaldes, presidentes de municipios y otros organismos del Estado; representaciones que deben terminar, como es lógico y ético, cuando estos dignatarios cesen en sus funciones para las cuales fueron elegidos por voto popular. Así mismo se aclara que el impuesto del uno y medio por mil debe ser pagado en favor de los municipios en donde esté ubicada la planta productora y no en el domicilio que tienen las empresas, con lo cual se está solucionando un problema que afecta especialmente a los municipios denominados medianos o chicos. El proyecto contempla también una disposición por la cual se aclara que el salario mínimo vital general que hay que aplicarse para determinar los montos de que trata la Ley de Contratación Pública debe ser el que esté vigente al primero de enero o al primero de julio de cada año, ya que de acuerdo con las reformas al Código del Trabajo deben hacerse reajustes salariales dos veces por año. Así mismo, en el Artículo tercero se incluye una disposición por la cual se aclara una reforma que se introdujo a la misma Ley de Contratación Pública en lo que respecta a los contratos complementarios. Finalmente, el proyecto contempla una norma por la cual se aclara aún más la facultad que tienen los organismos seccionales de crear tasas por los servicios y las obras

que presten en cuanto hacen relación con lo dispuesto en el último inciso del Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del Estado y en las leyes de Régimen Municipal y Provincial. Por las consideraciones anotadas, esta Comisión es del criterio que el referido proyecto con las modificaciones sugeridas deben ser aprobadas por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Doctor Segundo Serrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". "Artículo 1.- Al Artículo treinta y dos de la Ley número seis de Control Tributario y Financiero, publicada en el Registro Oficial número noventa y siete, del veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, añádase el siguiente inciso: "Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su empresa en una jurisdicción distinta al municipio en el que tienen su domicilio, el impuesto se pagará al municipio del lugar en donde está ubicado la fábrica o planta de producción". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Los representantes de los organismos seccionales ante los diferentes organismos del Estado terminarán dichas representaciones cuando cesen en las funciones que mantenían en los referidos organismos seccionales y la designación de sus reemplazos se realizará de acuerdo con las leyes respectivas, hasta completar el período para el cual fueron elegidos los primeros". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El último inciso del Artículo cuarto de la Ley No. 95 de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 501, del 16 de agosto de 1990, dirá lo siguiente: "Para efecto de la aplicación de este artículo el salario mínimo vital general será el vigente al primero de enero o al primero de julio de cada año calendario". En el Artículo uno de la Ley 157 que reformó al Artículo 101 de la Ley de Contratación Pública, en lugar de las palabras: "Si el contrato para ejecutarla se ha declarado unilateralmente terminado por el contratista que la tenía a su cargo y si ha realizado la liquidación correspon-

diente", póngase lo siguiente: "Si el contrato para ejecutarla se ha declarado unilateralmente terminado por incumplimiento del contratista que la tenía a su cargo o por terminación de mutuo acuerdo del referido contrato". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- De acuerdo con las facultades concedidas por los artículos cincuenta y tres y ciento veinticuatro de la Constitución Política del Estado, los Municipios y Consejos Provinciales dictarán sus ordenanzas sujetándose únicamente a lo que disponen las leyes de Régimen Provincial y Municipal. En el caso de ordenanzas tributarias que establezcan o modifiquen tasas para las obras o servicios que realizan estos organismos seccionales, deberá solicitarse también el dictamen del Ministerio de Finanzas antes de su publicación en el Registro Oficial. Si en el plazo máximo de treinta días calendario el Ministerio de Finanzas no emitiere dicho dictamen, las referidas ordenanzas tributarias serán publicadas en el Registro Oficial ". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Deróganse todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a la presente ley especial, la misma que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro oficial". Hasta aquí el artículo.

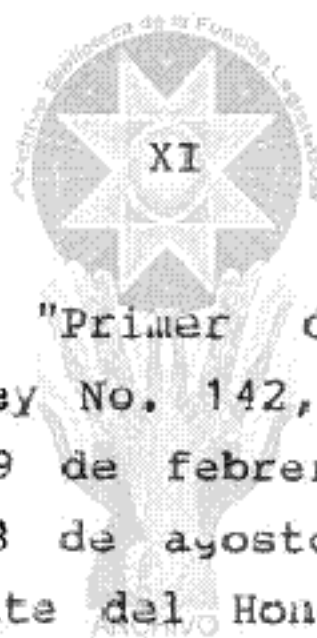
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los municipios son partícipes del impuesto del uno y medio por mil sobre los activos totales de las empresas, tributo que debe ser pagado a la municipalidad en donde estén ubicadas las fábricas y no en el domicilio de las empresas; Que se ha producido algunas dudas sobre la aplicación de las leyes que conceden representación en varios organismos del Esatdo a los prefectos, alcaldes y presidentes de los municipios del país; Que, por la vigencia



de las reformas del Código del Trabajo, es conveniente actualizar el valor del salario mínimo vital general que se aplica para fijar los montos de que trata la Ley de Contratación Pública así como el alcance de los contratos complementarios; Que, de acuerdo al último inciso del Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del Estado y las leyes de Régimen Municipal y Provincial, los organismos seccionales están facultados a crear tasas por los servicios y obras que realizan; y, En uso de sus atribuciones, Expide la siguiente ley". Hasta aquí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún diputado quiere tomar la palabra? Al final. No habiendo observaciones al proyecto, que pase para segundo debate el día de mañana. Eso mismo era, muy bien, Diputado De la Torre. Siguiendo punto del Orden del Día.



EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 142, publicada en el Registro Oficial No. 878, del 19 de febrero de 1992". "Oficio No. 00804CLTFBP-CN. Quito, 3 de agosto de 1992. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Al señor Prosecretario del Congreso Nacional, mediante Oficio No. 1865-SCN-92, del 24 de julio de 1992, remite a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto las observaciones realizadas por los honorables señores legisladores en la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 142, expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 11 de enero de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 878, del 19 de febrero de 1992. Al respecto, la Comisión se permite presentar el siguiente informe: El proyecto tiene por objeto dar a la pequeña industria un tratamiento similar que el concedido al sector agropecuario y artesanal por la Ley 142. En efecto, por la Ley No. 142 se condona los intereses normales y de mora de los préstamos al Banco Nacional de Fomento, en favor de los sectores productivos agropecuarios y artesanales, en el cual debería estar incluido el sector

de la pequeña industria, que se encuentra en igualdad de condiciones, por lo que la reforma que considera el proyecto viene a llenar un vacío de la Ley No. 142. En la lectura del proyecto en referencia no se ha realizado ninguna observación por parte de los señores legisladores; sin embargo, la Comisión se permite presentar para primer debate el proyecto que se acompaña, en el que se ha corregido la fecha de aprobación de la Ley No. 142 por parte del Plenario de las Comisiones Legislativas y se ha redactado en mejor forma el proyecto. Atentamente. Honorable Cid Augusto Abad, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, encargado de la Presidencia". "Artículo 1.- Inclúyase en los beneficios de la Ley No 142, de Condonación de Intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento y facilitación del pago de obligaciones tributarias, a la pequeña industria del país". Hasta aquí el artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Los plazos establecidos en la Ley número 142 corren para la pequeña industria a partir de la publicación de esta ley reformativa en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la pequeña industria del país es un sector productivo altamente generador de empleo, que consume materia prima nacional y satisface las necesidades básicas de la población; Que la eliminación del régimen de fomento de la pequeña industria y la exposición a la competencia internacional coloca a dicho sector en situación vulnerable que requiere de la asistencia efectiva por parte del Estado; Que la condonación de intereses de préstamos por el Banco Nacional de Fomento establecida en la Ley No. 142 en favor de los sectores agrícolas y artesanal debe concederse también a la pequeña industria; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Que el proyecto,

no habiendo obtenido observación alguna, pase también para segundo debate el día de mañana en el Orden del Día. Siguiendo punto, señor Secretario.

## XII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Vigésimo segundo: Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia en favor del señor Wiyberto Dueñas". "Artículo 1.- Concédase al señor Wiyberto Dueñas Peña una pensión vitalicia de tres salarios mínimos vitales generales con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Observaciones, perdón. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el señor Wiyberto Dueñas Peña con sus actuaciones artísticas ha puesto en alto el nombre del país; Que el mencionado ciudadano necesita hoy más que nunca de la solidaridad del pueblo ecuatoriano a través de sus instituciones; Que el Estado debe preocuparse por el bienestar material de aquellos ciudadanos que como Wiyberto Dueñas, "El Indio Mariano", se han destacado en el ámbito cultural y que constituye un ejemplo para las nuevas generaciones; En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Que el proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social para informe para primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día. Diputado Segundo Serrano: le agradecería venir a la Presidencia.

Asume la dirección de la sesión el Honorable Segundo Serrano Serrano, por encargo de la Presidencia.



## XIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". "Artículo 1.- Añádase el siguiente artículo después del Artículo ciento veintiocho: "Serán sancionados con la suspensión de los derechos de ciudadanía por el tiempo de cuatro años los diputados, consejeros y concejales que, habiendo sido elegidos por sufragio universal, se separen del partido político que los patrocinó o que hayan sido expulsados del mismo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Diputado Enrique Ayala Mora.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: Desde que se puso en vigencia la Ley de Partidos, el Partido Socialista ha sostenido que ese no es el camino para robustecer las instituciones políticas del Ecuador, este tipo de mecanismos represivos solamente debilitan la real capacidad de representación de los ecuatorianos, que la Comisión tome muy en cuenta esta observación general al tramitar este proyecto. Esas sanciones, sobre todo si se extendiesen incluso al caso de concejales, no van a permitir una posibilidad de representación auténtica, los partidos políticos viven cada vez más divorciados de la sociedad civil ecuatoriana y el volverlos, a la fuerza, monopolistas de la representación no es el camino para que ellos cumplan con sus tareas específicas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado ingeniero Gustavo Espinoza tiene el uso de la palabra.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Señor Presidente: Yo alguna vez expresé aquí que era la hora de serias reformas a la Ley de Partidos Políticos, porque hemos visto a través de estos años de la reinauguración de la democracia que se habían enquistado en casi todos los partidos políticos, cúpulas que están detentando todo el poder político del país. Con este tipo de disposición, con este tipo de ley, señor Presidente, estaríamos entregando un poder extraordinario a esos sectores, esta es una disposición que contraría a la democracia, es una disposición que concentra el poder en forma realmente impropia y que no beneficiaría en nada al pueblo ecuatoriano. Yo me pronuncio absolutamente en contra de ese tipo

de reformas y pido que realmente se archive este tipo de proyectos, señor Presidente, por las razones expuestas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado doctor Roberto de la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente: Para compartir iguales criterios. La democracia es el ejercicio del poder con la participación de las mayorías de quienes integran una comunidad, pero aquí se pretende hacer una democracia por el mandato de una ley y con la obligación de una ley, sin considerar el criterio de la opinión pública. Yo creo que habría que actuar en la parte medular de la Ley de Elecciones, en la que debe ser obligatorio que la nominación de los candidatos también debe ser democrática y no a dedo, y de esa manera naturalmente hubiera mayor conciencia política sobre la representatividad que tiene cada uno de los dignatarios. Por esa razón, me sumo al pedido del Diputado Espinoza de que este proyecto debe ser archivado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Diputada Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: Considero que este proyecto va en contra de los principios fundamentales de la Constitución; por lo tanto, yo también me sumo a que este proyecto sea archivado. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Ortiz tiene el uso de la palabra. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Esta ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que ciudadanos elegidos por sufragio universal, una vez posesionados de sus cargos, han desistido de su afiliación al partido político que los patrocinó o han sido expulsados del mismo, defraudando las aspiraciones de sus legítimos electores; Que, de acuerdo al Artículo treinta y siete de la Constitución Política,

únicamente los partidos políticos reconocidos por la Ley pueden presentar candidatos para una elección popular; Que, de conformidad al numeral tres del Artículo trece de la Constitución Política, los derechos de ciudadanía se suspenden en los casos determinados por la ley; Que, en concordancia al Artículo cincuenta y ocho, literal i) de la Constitución Política, no pueden ser miembros del Congreso Nacional los que se encuentren impedidos por disposiciones legales y que es obligación fundamental de todos los ecuatorianos velar por el sistema democrático; y, En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo punto del Orden del Día, número veinticuatro creo es. A la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Veinticuatro: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal". "Artículo 1.- El Capítulo tres del Título segundo del Libro primero del Código de Procedimiento Penal dirá lo siguiente: "Capítulo Tercero: De la excitativa fiscal. Artículo: El Ministerio Público excitará a los respectivos jueces para que inicien los procesos penales por la comisión de delitos perseguibles de oficio en base de los resultados de la indagación policial o de la noticia que hubiesen recibido. Artículo: En la excitativa se expondrá por escrito los resultados de la indagación policial o la forma como hubiere llegado la noticia del delito a conocimiento del Ministerio Público, el hecho que se considere delito con todas las circunstancias que se conozcan, los nombres y apellidos de los autores, cómplices y encubridores si se los conociera y los nombres de los testigos que puedan declarar. Además se señalará los actos procesales que por opinión del Ministerio Público deben ser practicados por el juez. Ar-



tículo: Será necesaria la intervención del Ministerio público en todos los procesos penales que por la comisión de un delito se iniciaren en los correspondientes tribunales y juzgados, aun cuando en dicho proceso actúe un acusador particular, siempre que tal infracción deba perseguirse de oficio. Los tenientes políticos nombrarán un promotor fiscal para que intervenga en los procesos que iniciaren. Artículo: El Ministerio Público no podrá renunciar a la obligación de ejercer la acción penal o de perseguir la acción punitiva exhibida dentro del proceso penal, salvo que se encuentre causas que justifiquen su renuncia". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El Capítulo sexto del Título segundo del Libro primero del Código de Procedimiento Penal dirá lo siguiente: Capítulo sexto. De la indagación policial. Artículo: la indagación policial tiene el objeto de acopiar las pruebas que conduzcan al esclarecimiento del delito, buscar y capturar a los culpables del mismo, reconocer el lugar donde haya sido cometido y recoger los materiales, documentos y en general todo cuanto pueda servir para el descubrimiento de la infracción. Artículo: En toda indagación policial intervendrá necesariamente un agente fiscal, quien suscribirá la diligencia juntamente con el respectivo investigador. Para el efecto, los ministros fiscales de cada distrito establecerán los turnos obligatorios que cumplirán rigurosamente los agentes fiscales. Artículo: La indagación policial podrá también servir de antecedente del auto cabeza de proceso". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Artículo cuarenta y seis dirá: "Se entenderá abandonada la acusación particular por el acusador si éste deja de continuarla por treinta días contados desde la última diligencia procesal o desde la última petición o reclamación escrita que se hubiera presentado al juez, excepción hecha de los casos en los cuales ya no se necesita la expresión de voluntad del acusador particular

por el estado del proceso. El abandono no procede en el caso en que el proceso estuviere suspenso por encontrarse prófugo el procesado. El juez declarará abandonada la acusación únicamente a petición del acusado". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El Artículo sesenta y cuatro dirá: "La prueba practicada dentro de los plazos establecidos en este código será valorada por el juez o tribunal de acuerdo a las reglas de la sana crítica". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- En el Artículo ciento treinta y cuatro agréguese el siguiente inciso: "El silencio del sindicado o su negativa a declarar no será apreciada como indicio de culpabilidad en su contra". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- En el Artículo doscientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y uno sustitúyase las palabras: "tres días" por: "seis días". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- A continuación del inciso segundo del Artículo doscientos ochenta y siete añádase dos incisos que digan: "Producida la falta de concurrencia del abogado del procesado, el Presidente del Tribunal Penal nombrará de inmediato un defensor de oficio, disponiendo que cumpla tal función preferiblemente un defensor público de los designados por las Cortes Superiores, quien actuará obligatoriamente en los términos que señala el Artículo doscientos setenta. Si el acusado de encubrimiento de un delito sancionado con una pena que no exceda de un año de prisión contra el cual no se hubiere dictado auto de prisión preventiva, no compareciere a la audiencia, el Presidente del Tribunal dispondrá su prisión preventiva con el propósito de asegurar su presencia en la audiencia. Si el Tribunal dictare

sentencia absolutoria se lo pondrá en libertad de acuerdo a lo previsto en el Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimiento Penal. Pasada la audiencia y antes de que se ejecutorie la sentencia condenatoria, dicho procesado puede rendir caución para obtener su libertad". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- El Artículo trescientos ochenta y cinco dirá: "Habrá lugar al recurso de revisión de toda sentencia condenatoria ya se trate de delitos perseguibles de oficio o de acusación particular, el que se interpondrá para ante la Corte Suprema de Justicia en los casos siguientes: Uno, Si se comprueba la existencia o la identidad de la persona que se creía muerta; Dos, Si por error se hubiere condenado a un inocente en lugar del culpable; Tres, Si existen simultáneamente dos sentencias condenatorias sobre un mismo delito contra diversas personas, sentencias que por ser contradictorias revelan que una de ellas necesariamente es errada; Cuatro, Si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes policiales manifiestamente maliciosos o errados; Cinco, Si una persona ha sido sentenciada a reclusión cuando según la ley la sentencia debía ser solamente de prisión; y, Seis, Cuando en forma manifiesta se demostrare con nuevas pruebas no conocidas al tiempo de la sentencia que el procesado no es responsable del delito que se le ha imputado. Para conocer de un recurso de revisión de sentencia condenatoria dictada por una de las salas de la Corte Suprema, será competente aquella a la que corresponda por sorteo, con exclusión de la que pronunció la sentencia de cuya revisión se trata".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nueve: El Artículo trescientos ochenta y nueve sustitúyase por el siguiente: "Presentado el recurso ante el Presidente del Tribunal Penal, éste lo concederá y sin más trámite remitirá la solicitud y anexos junto con el proceso a la Corte Suprema de Justicia, si se trata del caso previsto en el numeral cinco del Artículo trescientos ochenta y cinco; en los demás casos se procederá



como lo dispone la parte final del Artículo trescientos sesenta y tres, luego de lo cual se enviarán los autos al superior. La Corte Suprema de Justicia concederá el plazo de diez días para que el recurrente fundamente el recurso de hecho, lo cual correrá traslado al Ministro Fiscal General para que conteste dentro del plazo de quince días. Con la contestación del Ministro Fiscal Generalo en rebeldía fallará dentro de quince días con amplio criterio de equidad". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- Al Artículo cuatrocientos quince agréguese este inciso: "Los procesos por infracciones de injuria calumniosa o no calumniosa grave de acusación particular que se cometan a través de los medios de comunicación social deben seguir el trámite previsto en el Parágrafo segundo de la Sección segunda del Título sexto del Libro cuarto del Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- La presente ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra general o especial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Uno: Que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de la atribución prevista en el numeral cinco del Artículo veintiocho de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, ha elaborado un Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal destinado a superar determinados vacíos procesales; Dos: En uso de las facultades que le concede al Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

Pase el presente proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal para informe para el primer debate. En virtud de que el Plenario ha trabajado arduamente el día de hoy, vamos a clausurar la sesión, convocando para el día de mañana a las diecisiete horas, convocamos para la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para mañana a las diecisiete horas y agradecemos a los señores legisladores por su asistencia.

XV

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas quince minutos.



Doctor Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

VTE